



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

Los procesos migratorios y las condiciones laborales de los inmigrantes venezolanos en la
región Piura 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:
Br. Maúrtua Solórzano Paola Mabel (ORCID: 0000-0001-5787-1382)

ASESOR:
Dr. Jurado Fernández Cristian (ORCID: 0000-0001-9464-8999)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho Constitucional

PIURA – PERÚ
2019

DEDICATORIA

A mi madre, por su apoyo incondicional y compromiso con mi educación, y a mis dos ángeles hermosos, que me supieron cuidar y dar la fuerza necesaria para cumplir esta meta.

Paola Mabel

AGRADECIMIENTO

A mi madre Leticia Solórzano, por darme los instrumentos necesarios para cumplir todas mis aspiraciones.

Paola Mabel

PÁGINA DEL JURADO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARACION DE AUTENTICIDAD

Yo, Paola Mabel Maúrtua Solórzano, con DNI N° 74048767, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se muestran en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento y omisión tanto de los documentos como de la información aportada por la cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Piura, 19 de diciembre del 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Mabel Maúrtua Solórzano', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a light yellow rectangular border.

Paola Mabel Maúrtua Solórzano

DNI N°74048767

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del Jurado	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Índice	vi
Índice de Tablas.....	viii
Índice de Ilustraciones.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO	20
I.1. Tipo y Diseño de la Investigación.	20
I.2. Operacionalización de las Variables.....	21
I.3. Población, muestra y muestreo.....	21
I.4. Procedimiento.	23
I.5. Método de Análisis de Datos.	23
I.6. Aspectos Éticos	24
III. RESULTADOS.....	25
IV. DISCUSIÓN.....	45
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES.....	49
REFERENCIAS	50
ANEXOS.....	53
Matriz de Consistencia Logica	53
Matriz de Consistencia Metodológica	55
Constancias de Validación	56
Acta de Originalidad de Tesis	70

Pantallazo de Software Turnitin	71
Autorización de Publicación de Tesis	72
Autorización de la Versión Final del Trabajo de Investigación.....	73

Índice de Tablas

Tabla 1.....	21
Tabla 2	25
Tabla 3	26
Tabla 4	27
Tabla 5	28
Tabla 6	29
Tabla 7	30
Tabla 8	32
Tabla 9	33
Tabla 10.....	34
Tabla 11.....	35
Tabla 12.....	36
Tabla 13.....	38
Tabla 14.....	39
Tabla 15.....	40
Tabla 16.....	54
Tabla 17.....	55

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1	26
Ilustración 2	27
Ilustración 3	28
Ilustración 4	29
Ilustración 5	30
Ilustración 6	31
Ilustración 7	32
Ilustración 8	33
Ilustración 9	34
Ilustración 10.....	35
Ilustración 11.....	36
Ilustración 12.....	38
Ilustración 13.....	39
Ilustración 14.....	40

Resumen

La presente investigación, lleva como título “Los procesos migratorios y las condiciones laborales de los inmigrantes venezolanos en la región Piura 2018”, y en la misma, se pretende describir la realidad en la cual se desenvuelven los extranjeros venezolanos, específicamente, en el ámbito laboral, para poder analizar si realmente nos encontraríamos ante la presencia de una vulneración a uno de los derechos fundamentales, el derecho al Trabajo. En esta medida, partimos de la hipótesis de que los inmigrantes venezolanos mantienen una relación laboral informal, situación que es aprovechada por el empleador peruano, para lograr obtener ventajas en el costo – beneficio de la prestación de servicios brindado, en mérito a lograr obtener un esclarecimiento sobre esta realidad problemática, es que se procede a la ejecución de los instrumentos, teniendo como objetivo general analizar el marco jurídico legal de los procedimientos migratorios establecidos dentro de nuestra normatividad en relación a los derechos laborales de los ciudadanos venezolanos radicados en la provincia de Piura, durante el período 2018, y como objetivos específicos, identificar las formas en las que empleadores connacionales cumplen con el tratamiento normativo legal aplicado a los migrantes venezolanos en relación al cumplimiento del derecho a trabajar; así como también caracterizar las condiciones sociales y familiares de los migrantes venezolanos dentro de la provincia de Piura, dentro del contexto del principio de la unidad familiar. Finalmente, los resultados confirmaron la hipótesis con la que se inició la investigación, concluyendo en un desconocimiento de la normativa que protege los derechos laborales de este grupo de extranjeros, recomendando una mayor propagación de los derechos que les asisten y una mayor fiscalización en los centros de trabajo.

Palabras Claves: Derecho, migración, extranjeros venezolanos, Leyes.

Abstract

The current research is entitled “Migration processes and working conditions of Venezuelan immigrants in the region of Piura 2018”, and in the same, it is intended to describe the reality in which Venezuelan foreigners develop, specifically, in field labor, in order to analyze whether we would really find ourselves in front of the presence of a violation of one of the fundamental rights, the right to work. With this measure, we start from the hypothesis that Venezuelan immigrants maintain an informal employment relationship, a situation that is used by the Peruvian employer, to obtain cost-benefit benefits from the provision of services provided, in merit of obtaining a clarification on this problematic reality, the instruments are executed, with the general goal of analyzing the legal framework of the migratory procedures established within our regulations in relation to the labor rights of Venezuelan citizens based in the province of Piura, during the 2018 period, and as specific objectives, identify the ways in which national employers comply with the legal regulatory treatment applied to Venezuelan migrants in relation to the fulfillment of the right to work; as well as characterize the social and family conditions of Venezuelan migrants in the province of Piura, within the context of the family unity principle. Finally, results confirmed the hypothesis which the investigation began with, concluding in an ignorance of the normative that protects the labor rights of this group of foreigners, recommending a greater spread of the rights that assist them and a greater inspection in work centers.

Keywords: Law, migration, Venezuelan foreigners, Laws

I. INTRODUCCIÓN

Las migraciones de las personas es un proceso estructural de tipo natural, que siempre se ha vinculado a los momentos históricos por los que atraviesa un país. Históricamente se han desarrollado muchos procesos migratorios el más antiguo en el continente americano fue el proceso de colonización que desarrollo el reino español en la conquista de este nuevo mundo. En la actualidad el fenómeno de la globalización tiene un rol muy preponderante, por el cual se inician las relaciones económicas, sociales, culturales y sobretodo políticas, por el cual no se busca el capital intelectual, sino que también la fuerza laboral.

El término migración significa el movimiento de las personas de un país a otro con carácter de permanencia en búsqueda de estabilidad; esta característica puede configurarse en base a motivaciones de carácter personal o por situaciones que son por razones de inestabilidad política, económica y social en el Estado que se encuentra inicialmente la persona. (Vargas, 2017).

En el caso que compete al presente estudio el proceso migratorio de los venezolanos responde a una crisis muy aguda de carácter interno en el orden política, social y económico esencialmente, lo cual está afectando a todo el continente americano, por la situación que genera la migración de los ciudadanos venezolanos en el orden laboral y cultural. Históricamente los países frente a un proceso migratorio pueden haber desarrollado tres funciones: emisores, receptores y de tránsito. La situación por la que está atravesando la república de Venezuela es muy complicada ya que en el siglo XX, de ser un país receptor, paso hoy en el siglo XXI, a ser un país emisor.

Sin embargo el problema cobra mayores dimensiones ya que muchos de los migrantes venezolanos cuentan con altos estándares d calificación técnica y profesional; incluso hasta encontramos empresarios que han tenido que abandonar el país por el escaso o casi nulo desarrollo económico que pueden generar dadas las condiciones actuales. Muchos jóvenes han abandonado a sus familias con las esperanzas de encontrar un futuro mejor y lograr el bienestar tan anhelado, buscando así desarrollar sus proyectos de vida. (Moreno, 2017).

El estatus socioeconómico de los migrantes en la actualidad, no distingue grupos, ni calificación como ya se ha mencionado, sin embargo en los últimos cuatro años el éxodo

en el país es masivo. El problema no se centra en el poco poder adquisitivo de los ciudadanos venezolanos en su patria, ni en creciente y sostenida inflación, ni tampoco en las condiciones de desempleo y la falta de seguridad interna en el país. La migración para los venezolanos responde a la necesidad de búsqueda de mejores condiciones de estándares de vida, como por ejemplo acceso a sistemas de sanidad, posibilidad de mejores condiciones alimenticias, situación que vulnera los derechos fundamentales de las personas.

Toda esta situación ha ocasionado inestabilidad en las fronteras por las altas cifras que se registran por efecto de la migración masiva; ya que no son únicamente personas mayores de edad; sino que migran familias enteras, generando peligro en los niños, niñas y adolescentes. Los países vecinos han recibido gran cantidad de ciudadanos venezolanos entre los que se destacan: Colombia, Ecuador, Perú y Brasil entre otros. Este proceso de migración ha ocasionado en Venezuela la pérdida de capital intelectual, generándose un alto riesgo de que los migrantes no puedan tal vez insertarse en la sociedad en la cual pretenden estabilizarse, perdiéndose las capacidades en las cuales fueron formados profesionalmente, sumándose a este proceso la pérdida del círculo social, laboral y familiar.

En nuestro país según el registro de la Oficina Nacional de Migraciones, se tienen hasta julio del 2019; un promedio de ochocientos mil venezolanos que han ingresado de manera formal, cifra que nos revela una gran masa migratoria, que exige por parte del gobierno el establecimiento de políticas públicas de forma urgente para poder parar esta ola migratoria. Hasta la fecha se registra un débil interés en aportar soluciones específicas y directas para atenuar el problema. Las políticas que se han desarrollado por parte del Estado peruano muestran más bien una actitud solidaria frente al problema venezolano; así tenemos acciones como el denominado Permiso Temporal de Trabajo (PTT) y las demás acciones desarrolladas como el acta de Permiso de Trabajo Extraordinario (PTE) y la denominada Calidad Migratoria Especial (CME).

Mediante el Decreto Supremo N° 001 – 2018 – IN; se estableció una fecha límite en el ingreso a nuestro país, así como también el ordenamiento de la condición migratoria, que tuvo lugar hasta el 31 de diciembre del 2018; sin embargo esta normativa se encuentra en contraposición a los principios de integración y el principio de no criminalización del migrante, situación que se regula al amparo del artículo séptimo de la Ley de Migraciones

en su Título Preliminar. Esta condición normativa ha determinado que más de cien mil venezolanos se encuentren en condiciones de informalidad; por lo cual sólo podrían quedarse 186 días como se señala en Ley; en calidad de turistas.

Sin embargo nuestro país también ha otorgado la posibilidad a los ciudadanos venezolanos de poder acceder a llamadas Visas Humanitarias de Responsabilidad Democrática (VHRD), las cuales deben de ser tramitadas desde los consulados o embajada del Perú; en Venezuela, Ecuador o Colombia, lo que se busca por medio de esta acción es el desarrollo de mejores condiciones migratorias priorizando la seguridad, regulando la entrada de los migrantes para que puedan acceder a mayores y mejores beneficios que les puede otorgar nuestro país.

Ibarra y Rodríguez (2014) analizaron el fenómeno migratorio venezolano que se venía desarrollando desde la década pasada, resaltando que los migrantes no estaban preocupados fundamentalmente donde poder emigrar, ya que el objetivo era poder salir del régimen en el cual se encontraban. Esta situación nos muestra que el deterioro de las condiciones de vida en Venezuela han ido disminuyendo de forma sostenida, llegando a las condiciones actuales que dificultan, poder encontrar condiciones de desarrollo que favorezcan el crecimiento como personas y como ciudadanos que buscan el crecimiento en su país. La idea se puede resumir en la siguiente frase: la preocupación de los venezolanos no es para donde te vayas, sino de donde te vas.

Culqui (2015) señala que los derechos de laborales de los migrantes en el país, se encuentran regulados normativamente, sustentados en normativas internacionales, sin embargo el marco regulatorio actual no es el más idóneo, ya que no responde a una política de migración, faltando adecuarla al contexto real, como por ejemplo en el que nos encontramos hoy en día, frente al desborde migratorio de ciudadanos venezolanos, se requiere la intervención de las instituciones del Estado, como el Congreso de la República; el Consejo de Ministros; los Ministerios, pero con especial énfasis en el Ministerios de Relaciones Exteriores y en el Ministerio del Interior, para el control de la seguridad y registro de la masa migratoria.

Justo (2015), realizo una investigación sobre las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en atención a las políticas públicas en el Estado peruano, observándose que dichas políticas están orientadas a la búsqueda del impacto

social, distinguiéndose el desarrollo de los principios constitucionales y los derechos humanos de forma específica, vinculando otras ramas del Derecho. Bajo esta perspectiva la persona constituye el fin supremo de toda decisión estatal. Bajo esta perspectiva los problemas vinculados al orden público, deben ser resueltos de forma coherente y razonada dentro del contexto establecido.

Moreno (2017), considera en su estudio que los factores esenciales que generan la migración en un país se encuentran en la falta de igualdad económica, sumándose a ello los conflictos de carácter político y social. Enfatiza que el objetivo fundamental de un país es propiciar y desarrollar el derecho de bienestar y de seguridad en el orden interno, así mismo un país que no cuenta con políticas migratorias definidas, puede generar graves problemas en el orden de inclusión para ellos que migrantes que pensaron en alcanzar bienestar. Así mismo los procesos migratorios masivos pueden ser vistos como una amenaza para la ciudadanía de origen, ya que se ven dentro de un contexto en el cual se podrían ver desplazados, lo cual generaría un escenario de temor, de discriminación o de violencia, por tanto el control de las fronteras es una tarea fundamental para alcanzar el orden interno en un país cualquiera que este sea.

Echevarría (2018), señala que el problema de los flujos migratorios es mundial, por tanto el desarrollo de una política de carácter migratorio para cualquier país es crucial. Bajo esta perspectiva se tendría que el Estado peruano es el que se encuentra directamente como causante del problema migratorio de venezolanos en nuestro país. Históricamente como Estado nunca hemos pasado por un problema de tales dimensiones, por tanto desarrollar una política acorde y a la altura de este problema es necesario y crucial, para el bienestar de todos los involucrados.

La Migración. Bustamante (2009) señala que los migrantes están asociados a condiciones de vulnerabilidad, esto se genera por el hecho de no poder exigir de manera plena su derecho a la igualdad dentro de un territorio en el cual no es residente; bajo esta perspectiva es tratado en condiciones de inferioridad, situación que no es la ideal; constituyéndose así el primer problema que deben de afrontar en la condición del derecho a la igualdad como seres humanos.

Desde un enfoque laboral la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2006) señala el concepto de migración laboral, considerando que es un movimiento de personas

de un Estado de origen a otro Estado de destino, con finalidad de orden laboral, la cual se sustenta en normativas legislativas que se derivan en leyes de vinculación estatal, que busca la regulación del trabajo en condiciones de desarrollo y crecimiento personal, amparados en el principio de igualdad.

Nuestro país dentro de su estructura regulatoria normativa define la condición de los migrantes que laboran en nuestro territorio nacional, otorgándoles de manera inicial el denominado: Permiso Temporal de Permanencia (PTP), por medio de este documento las personas tiene la posibilidad de agenciar económicamente ya que pueden laborar, pudiendo solventar de esta manera los pagos para poder lograr la condición de trabajador migrante o trabajador residente; hay que tener en cuenta que la acción de esta política es transitoria, teniendo en cuenta que el extranjero al no poder concluir o regularizar su condición migratoria perderá inexcusablemente en el país sus derechos migratorios.

Históricamente los procesos migratorios siempre se han suscitado en la humanidad, por el accionar del hombre dentro de un constante desplazamiento, en la búsqueda de nuevos objetivos y metas, las cuales han variado en el transcurrir del tiempo: riqueza, conocimiento, poder entre otras razones. Sin embargo los procesos migratorios también se han desarrollado por efectos de las acciones de la naturaleza, Todos estos hechos han aportado a una mezcla de cultura y pensamiento desde una perspectiva de mayor transcendencia.

Los procesos migratorios estudiados desde el plano económico, han contribuido al aumento de la mano de obra en los países destino, generando nuevas acciones en los campos de estudio, así como también una productividad de mayor demanda en temas relacionados a las necesidades de crecimiento y desarrollo como personas. Así mismo cabe resaltar que los procesos migratorios no conllevan un orden o nunca son repetitivos dentro de una misma población, todos son distintos; además no todos los migrantes desarrollan el modelo de búsqueda de trabajo. Es por ello que se deben de analizar las teorías que intentan explicar el fenómeno migratorio, con el objetivo de poder contar con una visión más amplia del problema.

La primera de las teorías es la denominada escuela clásica, la cual se fundamenta en el tema económico, focaliza las oportunidades laborales y por ende las diferencias salariales, sumándose a ello los costos de la migración. Los críticos de este enfoque teórico rechazan

su fundamento económico del migrante, el cual considera el incremento de su riqueza, por lo cual se ajustaría más al campo neoclásico económico. (Ortega, 2016).

Otra de las teorías que intenta explicar este fenómeno, es la denominada redes migratorias, por intermedio de la cual las personas adquieren bienes y recursos que posibilitan el proceso de migración, destacándose el poseer albergue, servicios e intercambio de formación. Las redes son comprendidas bajo esta teoría como una construcción de vínculos de carácter interpersonal que agrupa a los migrantes, los cuales comparten raíces comunes: familias, amistades, o el simple hecho de ser compatriotas, encontrándose en las mismas condiciones fuera del país de origen. Este tipo de red se fortifica por el hecho de las constantes interacciones sociales entre sus integrantes. (Ortega, 2016).

La teoría neoclásica, intenta explicar este fenómeno desde una perspectiva distinta, basada en el abono monetario de remesas que se genera desde un país receptor del migrante al país de origen del mismo, lo cual se evidencia en un sentido de poder adquisitivo monetario de mayor volumen, situación que conlleva a las personas a la búsqueda de mejores ofertas. Arango (2003) declara que las migraciones son el resultado de dictámenes de carácter personal, cuyo objetivo es la búsqueda de mejores estándares de calidad de vida, buscando un salario de mayor remuneración y en mejores condiciones.

Sin embargo Piore (1979), plantea otra explicación del fenómeno migratorio al cual denomina teoría del mercado de la mano de obra dual, el cual tiene su génesis en la demanda alta de la fuerza laboral en los países desarrollados, situación que genera una marcada diferencia en el mercado de trabajo, esta situación se configura en el hecho de que cada migrante que decide salir de su país de origen a otro de receptor cuenta con un puesto de trabajo determinado previamente, situación que desde el punto de vista práctico es imposible su ejecución.

Por último la teoría del sistema mundial, la cual se origina en la década de los setenta, se presenta a los simpatizantes de la ideología marxista, explicando las desigualdades sociales y económicas del contexto, complementándolo con un análisis del devenir histórico estructural. Quienes representan esta posición teórica son: Sassen (1988 y Portes & Walton (1981).

Doctrinalmente los procedimientos migratorios se definen en diferentes fases, así lo determina la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los

Trabajadores Migratorios y de sus Familias (CTM), cuya organización se dio en el año de 1990, a continuación se describen con la finalidad de que los Estados miembros pueden comprender la función que les toca desempeñar, asumiendo así la protección de las obligaciones y derechos de los migrantes.

Las etapas que se desarrollan en un proceso migratorio son: (a) preparación de la partida; en la cual se considera que el potencial migrante se apropia de la información sobre el país receptor, sus beneficios, peligros, las vías de acceso entre otras consideraciones; (b) partida, en esta acción, el migrante inicia su proceso de viaje hacia el nuevo destino; (c) tránsito; etapa en la cual el migrante atraviesa por distintas fronteras hasta llegar a su destino el país receptor; (d) estancia; etapa en la cual el migrante inicia sus operaciones y desarrolla sus actividades en el país receptor; (e) retorno o nacionalización; en esta etapa el migrante u opta por el retorno a su país de origen o busca la nacionalización en el Estado receptor.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha señalado que los más altos porcentajes de vulnerabilidad en los migrantes, se concentran más en los niños y en las mujeres; así como también en los migrantes que no cuentan con toda la documentación exigida y que aun así arriesgan sus vidas por lograr su objetivo; este último segmento son los más afectados en lo que concierne a sus derechos. Existen casos registrados en los cuales las migrantes han reportado discriminación, como consecuencia de acciones desarrolladas en el servicio doméstico, el cual constituye un lugar alejado de la visibilidad cotidiana. (OIM, 2009).

Es importante poder desarrollar por parte del migrante un claro panorama prospectivo de las responsabilidades que tendrá que asumir en el país receptor las cuales son las siguientes: (a) preparación y partida; en esta etapa el migrante deberá conocer las obligaciones que tienen dispuestas los países receptores para los países de origen; (b) tránsito, aquí el migrante deberá aprender las responsabilidades que deberá desarrollar en los Estados de tránsito; (c) estancia; etapa en la cual deberá el migrante ser conocer de las responsabilidades tanto del país de origen como del país receptor; (d) retorno o nacionalización, etapa en la cual se tendrán en cuenta las responsabilidades de los Estados receptores y los de origen.

Con fecha dos de abril del 2011; la Asamblea General de las Naciones Unidas; elaboró un reporte cuya finalidad estaba orientada a proteger los derechos de los migrantes frente a

situaciones de vulnerabilidad estableciendo que los migrantes irregulares o faltos de documentación de forma completa, no son criminales ni delincuentes, no constituye delito su condición. El Consejo de Derechos Humanos en el documento de trabajo N° 20; en su segundo párrafo especifica que tipificar como un acto delictivo la entrada ilegal de un migrante en un Estado, cualquiera que este sea, vulnera el interés de poder establecer el control sobre la migración ilegal, ocasionando detenciones no necesarias.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha señalado algunos casos muy importantes, tal es así el caso de Vélez Loo vs. Panamá; en el cual; por intermedio de la Sentencia de 23 de noviembre del 2010, en su párrafo 248; se señala que el Estado puede dar un distinto trato a los migrantes por su condición documentaria, pero dentro de los límites de un trato razonable, proporcional y objetivo, que no genere vulneración de los derechos humanos.

Basados en esta sentencia de este órgano jurídico internacional, los Estados se encuentran obligados a establecer dentro de su ordenamiento normativo legal regulaciones no discriminatorias, eliminando todo posible prejuicio, comprometiéndose también a combatir tales comportamientos y practicas nefastas por medio de la promulgación de normas y medidas legales que efectivicen la igualdad ante la ley. Los Estados miembros están en la obligación de cumplimiento de tales principios señalados; los que incurran en acciones de omisión serán sancionados, dentro del marco jurídico.

En el caso de los migrantes que incumplan o no se adecuen a la normatividad jurídica legal del país receptor, deberán ser proporcionalmente sancionados, respetando el todo momento la condición de los derechos humanos, sin afectación discriminatoria por su condición regular o irregular o por cualquiera otra condición; el hecho de ser un migrante irregular no configura fundamento que ilegitime la falta a la titularidad y ejercicio de los derechos humanos.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) manifiesta que respecto a las migraciones de carácter laboral, existen una serie de principios y reglas que pretender lograr una mejor perspectiva de las migraciones sustentadas en el pleno ejercicio de los derechos, con el objetivo de vincular a los países receptores y de origen, considerando un sistema de licencia para el uso de los migrantes, supervisando los servicios de distribución y reclutamiento de empleados inmigrantes, en base a la suscripción de los convenios N° 181

– Convenio Sobre Agencia Privada; y la recomendación N° 188 de la OIT la cual señala cinco puntos. (a) Cuidar el sistema de colocación y reclutamiento en el cumplimiento de las normativas y certificaciones estableciendo vínculo con las organizaciones de los trabajadores; (b) Velar para que los servicios de colocación y reclutamiento vigilen por el cuidado de los principios y derechos básicos de los trabajadores migrantes; (c) avalar que los trabajadores inmigrantes obtengan contratos de puestos de trabajo vinculantes y claros; (d) por último desarrollar voluntades para la aplicabilidad de políticas y ordenamientos normativos sustentados desde una perspectiva humanitaria.

El OIM, ha analizado la posibilidad de poder controlar los sucesos migratorios de extranjeros, situación que puede resolverse por medio de la aplicación de convenios bilaterales; aunque como señala la misma OIM, esta solución no siempre es la de mayor aplicación. Por medio del Plan Nacional de Derechos Humanos, el cual fue promulgado por Decreto Supremo N° 017-2005-JUS; se estableció el denominado “Medidas de protección integral a los migrantes” o el “Mecanismos de protección para los derechos humanos”; con el objetivo de poder fortalecer, así como también otorgar protección adecuada e integral a los migrantes, teniéndose las siguientes medidas de protección integral: como la ratificación de las normativas internacionales en salvaguarda de los derechos de los migrantes y la adecuación del derecho interno para su aplicabilidad; así como también el poder incluir el tema migratorio en las alianzas de integración y comercio, fundamentados en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio.(TLC); así como también poder buscar el progreso por medio de campañas que brinden información de carácter público con proyección a los migrantes; otra de las medidas es el poder ejecutar campañas orientadas a la prevención de la migración irregular, la trata de personas y el tráfico ilícito de las mismas; situación que vulnera los derechos fundamentales; lo que se debe de buscar es la generación de sistemas de alerta temprana con la finalidad de poder enfrentar escenarios de emergencia que pudieran suscitarse por los sujetos migrantes; se debe de buscar la participación de la sociedad civil de forma institucionalizada conformando los llamados Comités Fronterizos, los cuales deben de operar en las zonas fronterizas norte y sur del país; se deben de facilitar las gestiones y reducir las tarifas consulares por las representaciones nacionales en el exterior; se deben de desarrollar los mecanismos adecuados de coordinación entre los entes públicos y privados con la finalidad de poder proporcionar la transferencia de d tipo económico; por último se deben de

promover acciones con la finalidad de poder luchar contra los estereotipos y prejuicios que estigmatizan y perturban y a los migrantes en los países receptores.

Altamirano (2000) considera que en un futuro se deberán proponer leyes que deben de ser previamente coordinadas entre los organismos involucrados, cuya finalidad de estar orientada en la problemática actual, haciendo uso para ello de las instituciones públicas responsables sin distinción; en esta última década el problema amerita ser estudiado a profundidad desde distintas perspectivas con la finalidad de poder tomar las medidas correctivas pertinentes.

La Corte Interamericana Derechos Humanos (CIDH) por medio de la denominada Opinión Consultiva N° 18/3; considera que: los Estados deben de poder respetar, garantizar y fomentar un trato digno de los derechos humanos a los migrantes que entren a sus territorios. Nuestro país es un miembro activo de las instituciones internacionales organizadas por la ONU, en las que también se abordan los temas migratorios, destacándose la obligación de la protección de los derechos humanos.

Los procesos migratorios a nivel del todo el mundo sólo pueden ser de dos tipos, condiciones o formas: regular e irregular. Regulares aquellos procesos que se han dado dentro de las condiciones normativas tanto de los países de origen como los países receptores. Y los irregulares, aquellos que no han tenido respeto a las normativas de ingreso o simplemente por el hecho de haber permanecido mayor tiempo al autorizado inicialmente. La condición de inmigrantes irregulares es protegida constitucionalmente a pesar de no acreditar la documentación exigida.

En nuestro país la Oficina Nacional de Migraciones (ONM) reporto entre los meses de julio del 2018 a agosto del 2019, la sanción a 1885 migrantes; a poco casi 1000 se les impuso la salida del país; a 450 se les impuso la salida obligatoria de forma inmediata; a 125 se les cancelo su condición de residentes y el resto fueron sancionados por medidas distintas a las expuestas. Estas acciones han sido desarrolladas por la Unidad Policial de Migraciones división dependiente de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Nuestra Carta Magna declara dentro de su articulado un trato jurídico igualitario entre nacionales y migrantes sin distinción, tal como se enuncia en el artículo segundo, inciso dos: “Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley. Nadie deber ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole”; sin embargo se encuentran contempladas ciertas excepciones en el

desarrollo de algunos derechos específicos, situación que obliga a guardar el debido proceso sancionador, así como las garantías formales, señaladas por nuestra Constitución. Un ejemplo de esta situación es el caso de la familia Pacheco Tineo versus la república de Bolivia; en el cual se analiza la deportación de la familia hacia el estado peruano, por razones de su situación migratoria irregular, en el que se determina.

La deportación o expulsión de un migrante tiene carácter individual y no colectivo, por lo cual se deberá analizar las circunstancias en la que se suscitan los hechos, no debiéndose discriminar en razón a la nacionalidad u otra característica, observándose los procedimientos siguientes: la derecho de poder dar a conocer las razones, en contra de la deportación oponiéndose a los cargos en contra; el derecho de solicitar y recibir orientación legal, el cual debe de ser brindado de manera gratuita en caso el migrante no cuente con los recursos necesarios; por último en caso contrario el derecho a pasar por una segunda opinión ante la autoridad designada para tal fin; la posible deportación sólo podrá efectivizarse tras un fundamento normativo de orden jurídico, debiendo ser propiamente notificado.

Con respecto al derecho comparado tenemos el cómo primer punto de análisis ordenamiento jurídico venezolano, en especial tiene como fundamento la nueva Constitución la cual fue aprobada mediante Referéndum del 15 de diciembre de 1999. Esta constitución se abandero por ser la primera normativa a nivel mundial que reconoce los derechos de los colectivos indígenas. Así mismo cabe resaltar que el contenido de norma también prioriza los derechos ambientales de la ciudadanía; así como también conserva los lineamientos aprobados en materia internacional. En el capítulo segundo referido la ciudadanía y la nacionalidad, de manera específica en el artículo 33° señala que para los latinoamericanos en general deben de contar con cinco años de manera ininterrumpida de residencia en el país para obtener la nacionalidad, en otros casos la permanencia es de diez años.

En el 2017 se reunieron en Cúcuta (Colombia) el cuerpo legislativo de varios países de América (Argentina, Ecuador, Guatemala, Colombia, Perú y Uruguay) con la finalidad de analizar la problemática de la migración venezolana. El objetivo de esta cumbre fue un llamado a la solidaridad por parte de los gobiernos a nivel internacional; así como también exigir elecciones transparentes para el pueblo venezolano, pedir también la unificación de esfuerzos a para lograr la restitución de los poderes del estado, condenar al actual gobierno

por el desarrollo de la política actual, y por último rechazar los procedimientos que no se ajustan a las normas y al debido proceso y que vulneran los derechos de la ciudadanía en general.

La constitución de la república Argentina (1994) establece con respecto a los procesos migratorios en el artículo 20° que los ciudadanos extranjeros que se encuentren dentro de su territorio nacional están facultados a desarrollar el pleno ejercicio de sus derechos civiles, incluyendo el ejercicio de su profesión, su industria y el desarrollo del comercio. Así mismo los ciudadanos extranjeros pueden adquirir bienes raíces o enajenarlos, transitar libremente por el territorio nacional, desarrollar su culto religioso con libertad, heredar y poder contraer matrimonio de acuerdo a la conformidad de las leyes.

La constitución de la república de Bolivia (2009) en su artículo 14°, inciso primero señala esta Carta Magna reconoce a los ciudadanos de otras nacionalidades en el orden legal y en el pleno ejercicio de los derechos mencionados por este ordenamiento sin distinción alguna; así mismo también se señala la obligatoriedad de cumplimiento de las normativas nacionales por parte de los ciudadanos extranjeros, salvo algunas limitaciones que la ley establezca.

La constitución ecuatoriana (2007) en su artículo 13° menciona que los ciudadanos extranjeros gozan de los mismos derechos que los ciudadanos nacionales, salvo las restricciones que se impongan por la misma Constitución o por alguna ley que precise dichos límites. Así mismo en la constitución de la república de Brasil (1988); en el artículo quinto se considera para la ciudadanía extranjera la garantía de protección de sus derechos fundamentales, sin distinción alguna, teniendo en cuenta la igual con los connacionales.

En nuestro país teniendo en cuenta los tratados internacionales, convenios y pactos que se han firmado, con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, sumándose dentro de este contexto los migrantes, situación que exige para el país la implementación y desarrollo de políticas públicas para su atención. Sumado a este contexto normativo tenemos la Convención sobre los Derechos del Niño; en la que se remarcó la valoración de la unidad familiar el cual también es obligatorio para los ciudadanos migrantes y que nuestro Estado debe de proteger, favoreciendo un ambiente de amor, felicidad y comprensión. La política migratorio está contemplada en el artículo quinto de nuestra constitución en la cual se precisa que forma parte de Política General del

Estado; la cual es administrada por la figura de la Presidencia de la República, en conexión con el poder legislativo; la cual debe de comprender: la política inmigratoria y la emigratoria.

El ente máximo de interpretación normativa legislativa es el Tribunal Constitucional, el cual por medio de la sentencia expediente N° 02744-2015-PA/TC; procedió a generar un precedente de carácter muy importante; por medio del cual el Sr. Jesús de Mezquita Oliviera, representando a sus menores hijas, se manifestó en contra de la Superior Civil de la Corte Superior de Justicia de la región de Madre de Dios; institución que emitió una resolución declarando infundada su demanda, la cual exigía la no aplicación de la Resolución Directoral N° 00000065-2013-IN-MIGRACIONES, formulada por la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM); en la que se imponía la salida de forma obligada del país, imposibilitándole también un futuro retorno al país.

El querellante manifiesta que sus derechos fundamentales entorno a la familia han sido vulnerados por la referida resolución de la SNM; siendo transgredidos el derecho al debido proceso y a la defensa; situación por la cual su exclusión del país vulnera la constitución e integridad familiar. Bajo esta perspectiva el Tribunal Constitucional, consideró que de acuerdo a la demanda presentada no se otorga al demandante los derechos fundamentales de familia, sin embargo exige que se realicen las diligencias de carácter administrativo con la finalidad de poder regularizar su condición de inmigrante, para lo cual deberá de agenciarse de la documentación pertinente, con la finalidad de poder evaluar posteriormente su condición.

De lo actuado se concluye que el Tribunal Constitucional concluyó que la sanción impuesta transgrede los derechos del ciudadano en mención; contraviniendo los tratados y convenios internacionales, ya que el vínculo familiar de padre e hijo es fundamental y a la vez protegido por los Estados, el actuar se desarrolló sin tener en cuenta el debido proceso afectando la constitución familiar y el desarrollo emocional de los menores. La resolución del Tribunal Constitucional también estableció la necesidad de regular ese vacío legal, para que en el futuro no se cometan este tipo de trasgresiones.

Sobre el derecho al trabajo Cavazos (2012) señala que se tiene que desarrollar bajo un conjunto de reglas, situación que implica que las organizaciones busquen priorizar el bienestar de todas las personas que por medio de trabajo quieren alcanzar la satisfacción de

sus necesidades; aunque situación podría desarrollarse de manera distinta en su vida cotidiana. El autor también afirma que el trabajo es una actividad que dignifica al hombre, siempre y cuando este se desarrolle dentro de un marco legal, al amparo de los derechos fundamentales. Hablar del derecho al trabajo constituye un conjunto de normativas de orden jurídico que aprueban el desarrollo laboral sustentado en la equidad.

De la Cueva (2005) por otra parte argumenta que el derecho al trabajo está dado por una agrupación de normas, principios e instituciones que resguardan, honran, enaltecen y reivindicar a quienes viven de sus esfuerzos intelectuales y materiales para poder concretizar el desarrollo de su vida. En cambio Montoya (2015) considera que el derecho al trabajo desde una perspectiva jurídica busca la reglamentación de dicho factor; ya que por la dimensión del mismo este puede ser de gran complejidad situación que podría conllevar a la dimensión de un problema político y social de alta complicación.

Rendón (2002) supone que el derecho al trabajo constituye una disciplina o ciencia que compone al campo del Derecho, el cual tiene por objetivo el estudio de las relaciones jurídicas, en base a las condiciones laborales que producen entre trabajador y empleador, teniendo en cuenta la relación contractual que se da en el proceso siendo esta de tipo vinculante. Bajo este contexto ocurre que las normas en el ámbito laboral proteger las partes más débiles del vínculo; por ello el trabajador no podrá recoger menos de lo establecido como justo ni beneficiarse de forma excesiva; esta es la idea sobre la que giran todas las contrataciones.

Cabanellas (2001) señala en el tema remunerativo es sinónimo de sueldo, salario, aguinaldo, retribución, jornal, recompensa, estipendio u honorarios. Por ello la remuneración es la contraprestación o pago que se otorga al trabajador a consecuencia de los términos establecidos en un contrato de trabajo; el salario no es inferior la remuneración mínima vital. Cabe precisar que el empleador deberá retribuir a pesar de que el trabajador no realice acciones de tipo físico o técnico, ya que sólo se considerara la disponibilidad de él.

En el artículo 25° de nuestra Constitución Política, se señala la denominada jornada ordinaria la que se establece en 8 horas diarias de trabajo o 48 horas semanales como máximo; lo cual significa que el trabajador está imposibilitado de desarrollar más de ocho horas de trabajo diario o más de 48 horas a la semana; si estos márgenes son superados el

empleador se encuentra en la obligatoriedad de abonar dicho trabajo bajo la denominación de horas extras.

Morales (2008) considera que desde una perspectiva jurídica legal el binomio entre el empleador y trabajador; lo constituye la remuneración el cual es el factor base, de dicha relación, este elemento es fundamental y se efectiviza por medio de la contraprestación y la obligatoriedad del empleador siendo exigible por el trabajador, ya que para él es un derecho, ya que es un medio de supervivencia, para poder cubrir sus necesidades de manera efectiva. Hay que tener en cuenta que al hablar de derecho al trabajo, se configura una división en relación al concepto de conservación del puesto laboral y el derecho a poder acceder a un puesto de trabajo.

Dentro del desarrollo de la jurisprudencia nacional sobre el derecho al trabajo tenemos el caso de la modelo venezolana Luz Celia Korina Rivadeneira Arcila; quien interpuso demanda ante el Tribunal Constitucional debido a que la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM) resolvió la expulsión del país de la referida modelo, hecho que fue expuesto por los distintos medios de comunicación en el país; con la finalidad de evitar la expulsión la modelo contrajo matrimonio; solicitando también refugio en la cancillería, situación última que no le fue otorgada. Por medio de la Sentencia Expediente N° 03346-2017AA/TC; se le reconoció la desproporcionalidad de la pena impuesta, debido a que los derechos han sido transgredidos.

Definitivamente al SNM; no tuvo en cuenta que la migrante poseía la condición legal de empleo bajo un contrato de trabajo, por lo cual para poder proceder a su expulsión debería haberse probado hechos suficientes que evidencien una vulneración de las condiciones bajo las cuales se desarrolló dicho contrato de trabajo. La investigación policial determino que la información proporcionada por la modelo era contradictoria al expediente presentado en la oficina de migraciones, sin embargo este hecho no fue categorizado como concluyente, más por el contrario se basaba en la falsedad de la documentación proporcionada, situación que no se le informó oportunamente a la querellante, situación que trajo como consecuencia que el magistrado sentenciara en favor de la ciudadana venezolana. El Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda al evidenciarse la afectación de su derecho al trabajo y al debido proceso en el actuar de las instituciones: División de Extranjería de la Policía Nacional de Perú y la Superintendencia Nacional de Migraciones.

El contrato laboral de un extranjero se encuentra normado por la denominada Ley de extranjería – Decreto Legislativo N° 703; de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros Decreto Legislativo N° 689; y su estatuto dado por el Decreto Supremo N° 014-92-TR; por otro lado por poder acceder a la categoría de calidad migratoria habilitante de trabajo, se debe de cumplir con el requerimiento que se detalla en el TUPA de la Superintendencia Nacional de Migraciones; de especial atención por la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

El estudio que hemos abordado se basa en la identificación de las privaciones, faltas y obstáculos que se presentan en los migrantes ante las autoridades migratorias en materia laboral. Por ello es necesario comprender el procedimiento que debe de ejecutar un migrante para poder obtener un empleo ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); así como las funciones que desarrolla la Superintendencia Nacional de Migraciones (SNM), lo cual servirá para poder identificar las barreras burocráticas que establecen estas entidades gubernamentales. Montoya (2015) considera que: el contrato de trabajo es un símbolo jurídico legal de orden esencial para el campo del derecho; situación que se constituye en un acto jurídico bajo el cual se optan por ciertos vínculos sociales de cambio, pero que sin embargo es necesario su reglamentación y regulación por medio del poder legislativo.

La calidad migratoria debe de comprenderse como el status normativo legal que todo ciudadano sea cual sea su nacionalidad debe de poseer; es así que los migrantes serán admitidos dentro del territorio nacional en cualquiera de las calidades migratorias que se encuentran descritas en la ley; por otra parte se le conoce también como la categoría bajo la cual los migrantes acceden a nuestro país: turismo, negocios, trabajo y cualquier otra categoría impuesta por la SNM y el Ministerio de Relaciones Exteriores; condiciones bajo las cuales el extranjero tendrá un plazo de permanencia en nuestra jurisdicción, en concordancia a las leyes y normas establecidas; bajo esta perspectiva el ciudadano extranjero estará facultado a recibir los beneficios que cada categoría le proporciona legalmente.

En nuestro país el fenómeno de la migración extranjera posee una data muy antigua pasando por las distintas épocas de nuestra historia; hasta las más recientes, pero también se destaca que en la década de los ochenta del siglo pasado, muchos migrantes peruanos llegaron a Venezuela por mejores condiciones laborales. En el Perú se ha afrontado tres

tipos de migraciones: migración interna, emigración externa e inmigración extranjera. El presente estudio se basa en el análisis de esta última que tiene un mayor resultado desde el año 2013, año en el que se recordara a la república venezolana por la grave crisis interna que desbordo sus sistemas a nivel de todo orden, generando una migración masiva de los ciudadanos venezolanos escapando del régimen político de su país; buscando mejores condiciones de calidad de vida para su desarrollo y preservación.

El Perú dentro del escenario internacional se ha convertido en un referente gracias a las noticias de orden mundial, como el país que participa en tratados y convenios internacionales; sin embargo, aún tenemos muchos aspectos que necesitan ser superados como la delincuencia, el narcotráfico y la corrupción en el gobierno, entre otros muchos males. Es necesario que las leyes se apliquen en su total dimensión sin sesgos, que se actúe de forma correcta, honesta e íntegra; que los funcionarios gubernamentales prioricen la transparencia dentro de su gestión, salvaguardando el bienestar colectivo.

Cabe mencionar que en enero del 2017 se publicó el Decreto Legislativo N° 1350 – Decreto Legislativo de Migraciones; el cual es la base del actuar del SNM; así mismo en enero del 2018 se promulgo el Decreto Supremo N° 001-2018-IN; documento normativo que establece las políticas para la concesión del Permiso Temporal de Permanencia (PTP) para los ciudadanos venezolanos que ingresan a nuestro país; dicho documento estuvo vigente hasta el 30 de junio del 2019; su validez es de un año. Así mismo en mayo de este mismo año por medio de la Resolución de Superintendencia N° 0000165-2018-MIGRACIONES, emitida por la SNM; la cual precisa el contexto en el que se encuentran la ciudadanía venezolana radica en el país, a efecto del término de la residencia o permanencia, se ha resuelto otorgar la llamada: Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional (APTE – P) de manera gratuita, a quienes hayan solicitado el documento: Permiso Temporal de Permanencia – PTP; con la finalidad de que el ciudadano venezolano ejerza su derecho al trabajo.

Bajo toda esta perspectiva descrita vale preguntarse si: ¿el marco jurídico legal de los procedimientos migratorios establecidos dentro de nuestra normatividad dificultan los derechos laborales de los ciudadanos venezolanos radicados en la provincia de Piura, 2018?

El estudio desde una perspectiva doctrinaria aborda los fundamentos normativos y legales que han sido establecidos por medio de las distintas legislaciones en el mundo para afrontar el problema de la migración en general. Nuestra intención es una revisión de los procedimientos establecidos en nuestro país con la finalidad de ayudar a solucionar un problema que nos afecta de forma directa. Es así que la migración de la población venezolana ha impactado tanto de manera positiva como negativa, generando cambios en el entorno social, político, económico, educativa, etc. sin embargo también es importante enfatizar que el ingreso masivo y sin un propósito definido genera un gran debate que deberá ser analizado de manera oportuna por nuestras autoridades gubernamentales.

Desde una perspectiva teórica hay que tener en cuenta que el presente siglo ha generado un fenómeno nuevo que es materia de estudio de muchos juristas y operadores del derecho con la finalidad de revisar las normativas que hasta el momento habían sido útiles, para que posteriormente deban de ser cambiadas de acuerdo a los nuevos enfoques y condiciones en las que nos encontramos. Por ello el aporte teórico es brindado por los especialistas con conocimiento en el tema.

Bajo una perspectiva práctica la situación migratoria laboral de los venezolanos en un alto porcentaje es irregular (más del 60%); es decir realizan trabajo pero en condiciones de subempleo o precarias; percibiendo menos de lo que establece la ley (Remuneración Mínima Vital – RMV); razón por la cual es importante realizar un trabajo de esta naturaleza, desde el punto de vista jurídico normativo; sin embargo es necesario enfatizar que nuestro país no protege de manera efectiva los derechos de los extranjeros en general; ya que el rol del Estado es la de velar por los denominados derechos fundamentales, sin distinción de nacionalidad, tal como lo establece la ley y los tratados internacionales. Otro fundamento que acompaña esta perspectiva es que el estudio contribuye al debate académico y jurídico, así como también contribuirá a los actores estudiados: empresariado; ciudadanos venezolanos y público en general para poder tener una visión del problema en la que nos encontramos.

Desde el punto de vista metodológico el estudio se ha desarrollado haciendo uso de diferentes pautas metodológicas y técnicas de investigación; siguiendo un enfoque mixto (cual cuantitativo) con la finalidad de presentar un análisis de las distintas fuentes consultadas en relación al tema: social, laboral y jurídico. Por lo cual el problema de

investigación es estudiado en relación a los factores cuya influencia es de forma directa; siguiendo así el protocolo establecido por la Universidad César Vallejo.

Socialmente el estudio es resultado de la preocupación por la difícil situación que impera en nuestro país por causa del fenómeno de migración, con especial atención en los ciudadanos venezolanos, originado por la crisis social, económica y política que atraviesa dicha nación; situación que implica que nuestra política migratoria debe de ponerse acorde a las nuevas demandas internacionales, para salvaguardar la integridad de todos sin distinción alguna. Bajo esta premisa podemos adelantar que la normativa ha sido rebasada por la necesidad en la que se encuentran actualmente los migrantes venezolanos, situación que entre las causas prima la falta de un ingreso económico que permita solventar los gastos iniciales que demandan un proceso de esta naturaleza. Las opiniones de muchos especialistas coinciden en señalar que las políticas migratorias en nuestro país no son las más acordes hasta el día de hoy, situación que demanda un cambio urgente, ya que se presenta un alto impacto dentro de la sociedad nacional.

El objetivo general desarrollado fue: analizar el marco jurídico legal de los procedimientos migratorios establecidos dentro de nuestra normatividad en relación a los derechos laborales de los ciudadanos venezolanos radicados en la provincia de Piura, durante el período 2018. Así mismo los objetivos específicos que se plantearon para el estudio han sido: identificar las formas en las que empleadores connacionales cumplen con el tratamiento normativo legal aplicado a los migrantes venezolanos en relación al cumplimiento del derecho a trabajar; así como también caracterizar las condiciones sociales y familiares de los migrantes venezolanos dentro de la provincia de Piura, dentro del contexto del principio de la unidad familiar.

La hipótesis a demostrar es que los migrantes venezolanos ingresados en el país con especial atención en la provincia de Piura durante el año 2018; se encuentran en un alto porcentaje en condiciones de irregularidad por efecto de su situación migratoria, ejerciendo el derecho al trabajo en condiciones vulnerables, precarias que dificultan su desarrollo y calidad de vida. Esta situación es aprovechada de mala manera por los empresarios peruanos con la finalidad de pagar menos al recurso humano.

II. MÉTODO

I.1. Tipo y Diseño de la Investigación.

La presente investigación es de tipo descriptivo, cuyo diseño es no experimental y ha sido desarrollada con un enfoque cualitativo. Hernández y otros (2014) señala que los estudios descriptivos son investigaciones en las cuales el objetivo es comprender el fenómeno y sus características que se presentan dentro de un contexto determinado; en el cual no existe manipulación de las variables. Los estudios descriptivos se aplican en el campo del derecho ya que conlleva también a analizar mucho el contexto jurídico legal dentro del cual se desarrolla.

En relación al diseño no experimental Hernández y otros (2014) considera que el diseño nos lleva a poder establecer una respuesta al fenómeno que se está analizando; los diseños no experimentales involucran la no manipulación de las variables, las cuales son observadas dentro del contexto en el cual se desarrollan; el autor manifiesta que dentro de este tipo de diseño se encuentran los diseños longitudinales, cuya característica se centra en la selección de una muestra y dentro de un contexto determinado. Dentro de los diseños longitudinales nos encontramos de forma específica con el diseño longitudinal de tendencia, el cual estudia las variaciones que se generan en determinados grupos poblacionales, por medio del tiempo y siguiendo las variaciones de las variables seleccionadas.

Tamayo (2003), por otra parte señala que los estudios no experimentales posibilitan la exposición de forma organizada, en la cual se muestran las particularidades del estudio, orientándose en efectuar los procedimientos y técnicas que deberán ser empleadas para realizar la recolección de datos y su posterior análisis de los mismos.

El enfoque al cual se hace referencia es una combinación entre el enfoque cuantitativo y el cualitativo, recibe el nombre de enfoque mixto o cualitativo; incluyendo características de ambos. Para Hernández y otros (2014) el punto de partida es la observación y el análisis contextual del fenómeno a estudiar; el siguiente paso es establecer los supuestos o nociones producto de la observación y el análisis realizado; así mismo se analizan los fundamentos en los cuales descansa la visión de la investigación; para luego discutir los resultados obtenidos por medio de la aplicación de los instrumentos de investigación aplicados al contexto; finalmente se proponen observaciones, valoraciones,

apreciaciones y juicios que brindan una visión del tema, incluso hasta se podrían generar nuevas líneas investigativas.

I.2. Operacionalización de las variables

Las variables que componen el estudio son dos: independiente y dependiente. Como variable independiente se ha tomado los procesos migratorios de los inmigrantes venezolanos con especial atención en la región de Piura; de acuerdo a los datos emitidos por la SNM durante el año 2018. Así mismo la variable dependiente considerada para la investigación corresponde a las condiciones laborales dentro de las cuales se desarrollan los migrantes venezolanos también en el contexto regional piurano.

Operacionalización de las variables.

Tabla 1.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Variable Independiente: Procesos migratorios	Migración	<ul style="list-style-type: none"> - Procedimientos migratorios - Normativas vigentes - Situación migratoria - Unidad familiar - Condición social y familiar
Variable Dependiente: Derechos laborales	Derecho al trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de contrato - Características del empleo - Monto remunerativos - Áreas de desempleo - Fiscalización laboral - Tratamiento legal

FUENTE: Elaborado por: Paola Maúrtua Solórzano

I.3. Población, muestra y muestreo.

Considerando las conceptualizaciones proporcionadas por Otiniano y Benites (2014) quienes consideran que la población constituye un conjunto de personas que poseen características similares, las cuales van a ser objeto de una investigación. El método de muestreo del cual se ha hecho uso es el muestreo no probabilístico, que ha sido desarrollado de acuerdo al criterio del investigador; para cual se ha determinado dos muestras; por un lado los ciudadanos venezolanos con residencia en la provincia de Piura, tomándose un grupo al azar de cien elementos; el otro grupo lo constituyen las personas que laboran en la Superintendencia Nacional de Migraciones de la ciudad de Piura; los

cuales son un número de diez, incluyendo a los que ejercen jefaturas, los cuales han participado de manera colaborativa con la finalidad de ayudar desde la labor que realizan a estudiar y comprender mejor este fenómeno migratorio.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Las técnicas aplicadas al campo de la investigación científica son parte de un proceso integral, el cual tiene por objetivo transformar la formación recopilada en conocimiento aplicado a una disciplina en particular, propia del desarrollo científico. Las técnicas de las cuales hemos hecho uso han permitido la sistematización lógica de nuestro objeto de estudio; teniendo en cuenta acciones como: el análisis, el recojo de información; el ordenamiento de la misma; la realización de gráficas y el almacenamiento de la misma para una mejor toma de decisiones de los problemas que se encuentran en estudio.

Las técnicas de las cuales se han hecho uso en la presente investigación son las siguientes: el análisis documental y la entrevista la que estuvo dirigida a los especialistas del SNM. En lo concerniente al análisis documental, esta técnica consiste en la realización de un análisis exhaustivo documentario a nivel teórico, resolutivos, análisis de expedientes, comparación de jurisprudencia entre otras acciones. La entrevista por otra parte es otra de las técnicas de las cuales se hizo uso en la investigación, la cual consistió en preguntar a expertos en el tema en base a preguntas abiertas, donde expresaron sus opiniones y razones, dichas personas fueron los trabajadores de SNM.

Hernández y otros (2014) considera que la validez de los resultados obtenidos por medio de la aplicación de los instrumentos diseñados para tal fin, deben de contener rigor científico; los cuales han sido diseñados de acuerdo al proceso de operacionalización de las variables y teniendo en cuenta también el marco normativo y regulativo que señala el ordenamiento jurídico vigente; esto con la finalidad de poder obtener coherencia dentro del análisis posterior de la información.

La validez y la confiabilidad en un estudio mixto, tal como es nuestro caso, dependerá exclusivamente del rigor científico utilizado empleando para ello la consistencia lógica o dependencia; así como la credibilidad de la información; la auditabilidad de los datos que se han procesado; sumándose a este proceso de validez la transferibilidad y la confortabilidad, tal como lo señala los autores. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Para efectos de la validez en esta investigación se ha tomado en cuenta el criterio de Hernández y otros (2014) quienes señalan como criterio el juicio de expertos del cual se ha hecho uso, dicho juicio de expertos se ha aplicado a tres connotados profesionales con la finalidad de poder recibir sus sugerencias en relación al proceso de operacionalización de las variables que conllevo a la formulación y diseño de los instrumentos de investigación utilizados.

De la misma manera la confiabilidad de los instrumentos ha sido asegurada en relación a su originalidad en su estructuración y a la vez aprobada por la respectiva ficha de validación de instrumentos, los cuales fueron sometidos al llamado juicio de expertos. Bajo esta perspectiva quienes validaron dicha acción son los profesionales siguientes: Dr. Cristian Jurado Fernández; Dr. Milton Coronado Villarreyes y Dr. Omar Velasco Palacios.

I.4. Procedimiento.

En la presente investigación, el procedimiento se ha desarrollado de la siguiente manera, en un primer momento, se ha recolectado toda la información necesaria, doctrinaria y normativa, para un esclarecimiento sobre el escenario en el que se aplicarían los instrumentos debidamente validados, de esta manera, luego de obtener un mejor panorama sobre el fenómeno materia de estudio, se procede a aplicar, por un lado, la encuesta a inmigrantes venezolanos, para obtener una apreciación de la realidad en la que laboran, y por el otro, una entrevista a las personas encargadas de la fiscalización y el cumplimiento de las normas vigentes, para obtener un acercamiento sobre el desarrollo de sus funciones; luego, se recopilaron y analizaron los resultados obtenidos, a fin de sintetizarlos y que sean materia de discusión, de lo cual, posteriormente, resultaría la composición de conclusiones y recomendaciones sobre la materia analizada.

I.5. Método de análisis de datos.

Respecto a la utilización del método utilizado en el presente estudio, se ha procedido a la descripción y caracterización de los datos los cuales forman parte de la investigación. El uso del método de análisis descriptivo en concordancia con el tipo de investigación, es el que se ha priorizado en el desarrollo de este informe, en base a la utilización del mismo se ha observado el contexto en el cual se desarrolla el problema.

Para la realización del análisis de los datos se ha tenido en cuenta el siguiente procedimiento: uso del método deductivo; el cual se ha utilizado con la finalidad de poder elaborar las conclusiones a las cuales se arriban en el estudio; así mismo se ha hecho uso del método analítico que ha permitido poder identificar las categorías teóricas, sus dimensiones e indicadores; estableciendo así los nexos necesarios para una correcta interpretación de la información. El uso del método descriptivo, tal como ya lo hemos señalado ha permitido poder analizar las afirmaciones y supuestos con la finalidad de poder comprobar tales premisas a la luz de las teorías y su aplicabilidad en el contexto real. Se ha hecho uso del método comparativo, el que ha permitido realizar el símil entorno a las jurisprudencias y legislaciones de otros países, que otorgan fundamento al marco teórico abordado. Por último se ha utilizado el método dogmático el cual nos proporcionó la interpretación de las normativas, la jurisprudencia y las teorías; factores que tienen relevancia dentro del contexto estructural de marco teórico del estudio.

I.6. Aspectos éticos

Cabe señalar que la presente investigación abordada se ha ejecutado dentro del marco normativo vigente, priorizando el enfoque de las ciencias del derecho, así mismo se ha hecho uso del método científico de forma estructurada; se ha tenido en cuenta el uso de las normas morales para abordar este tema, contribuyendo también al orden público cuando al haber realizado el trabajo de campo, con la finalidad de poder llegar a las estructuras seleccionadas por el investigador para poder recopilar la información.

Así mismo los entrevistados han participado y han autorizado comunicar los datos recogidos con el objetivo de brindar su colaboración en el desarrollo del estudio; todo ellos en cumplimiento de las normativas vigentes establecidas por la Universidad César Vallejo; en lo que concierne a la elaboración de trabajos de grado y titulación. También cabe precisar que los datos cumplen el principio de veracidad bajo los patrones académicos de APA; sumando a ello el profesionalismo, la ética y los derechos de autor.

III. RESULTADOS

Instrumento N°01. En el presente apartado, podremos observar los resultados del primer instrumento aplicado a las personas de nacionalidad venezolana que actualmente se encuentran laborando en distintos puestos de la ciudad de Piura, el cual consta de una encuesta que contiene 14 preguntas, las cuales se responden únicamente marcando alternativas, y dos de ellas, profundizando la razón de su respuesta, de esta manera, empezaremos a analizar cada uno de los resultados obtenidos.

La primera de las preguntas formuladas a los encuestados fue: ¿Cuáles son las razones por las que opto en venir al Perú? (Puede marcar más de una opción), a lo cual se observa que el 15% respondió la alternativa Todas; el 1% optó por económicas, políticas, sociales y otras; el 2% refirió económicas, políticas y sociales; el 2% económicas, políticas y familiares; el 4% económicas y otras; el 1% económicas y sociales, el 3% económicas y familiares; el 13% económicas y políticas; el 5% otras; el 1% sociales; el 3% familiares; el 17% políticas y el 33% económicas.

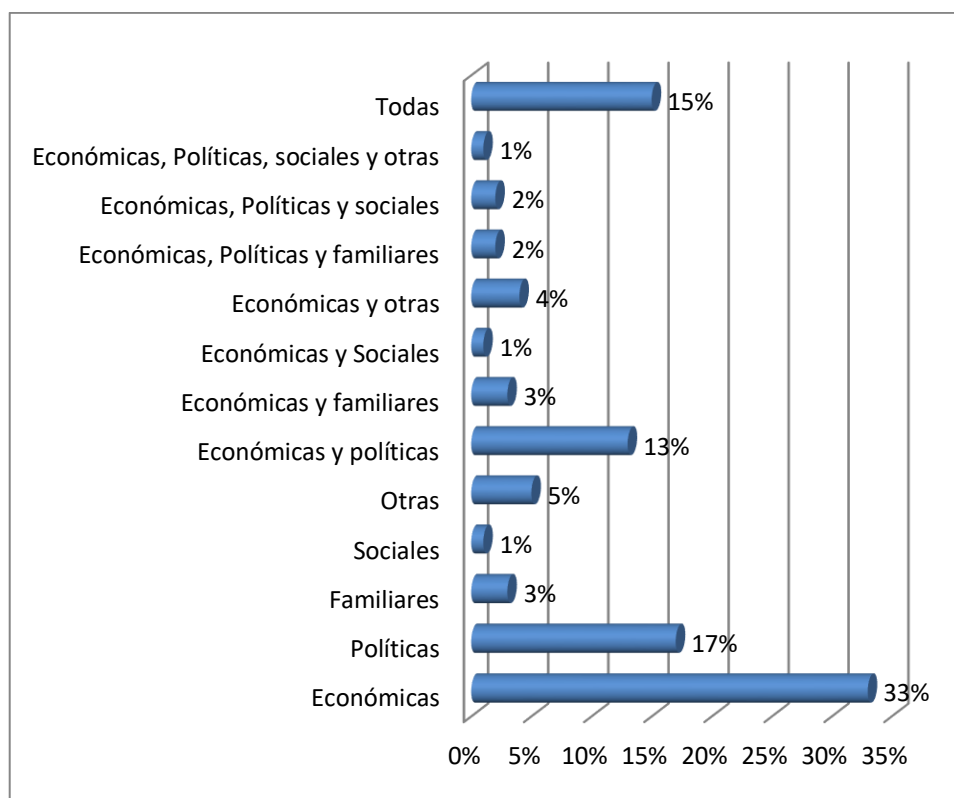
Tabla 2

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Económicas	33	33%
Políticas	17	17%
Familiares	3	3%
Sociales	1	1%
Otras	5	5%
Económicas y políticas	13	13%
Económicas y familiares	3	3%
Económicas y Sociales	1	1%
Económicas y otras	4	4%
Económicas, Políticas y familiares	2	2%
Económicas, Políticas y sociales	2	2%
Económicas, Políticas, sociales y otras	1	1%
Todas	15	15%
TOTAL	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Cuáles son las razones por las que opto en venir al Perú?

Ilustración 1



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La segunda pregunta fue ¿La normatividad peruana ha resuelto sus problemas de orden migratorio y de su familia de manera favorable?, ante la cual, el 65% de las personas venezolanas encuestadas respondió de manera afirmativa, mientras que el 35% de manera negativa, con lo cual, se puede apreciar que la normativa vigente, si resulta ser útil y beneficiaria para la mayoría de los migrantes venezolanos que cuentan con los requisitos para acceder a dichos beneficios, puesto que de no contar con los mismos, nunca podrían acceder ni apreciar las ventajas que ofrece el servicio brindado exclusivamente para salvaguardar sus derechos. ¿La normatividad peruana ha resuelto sus problemas de orden migratorio y de su familia de manera favorable?

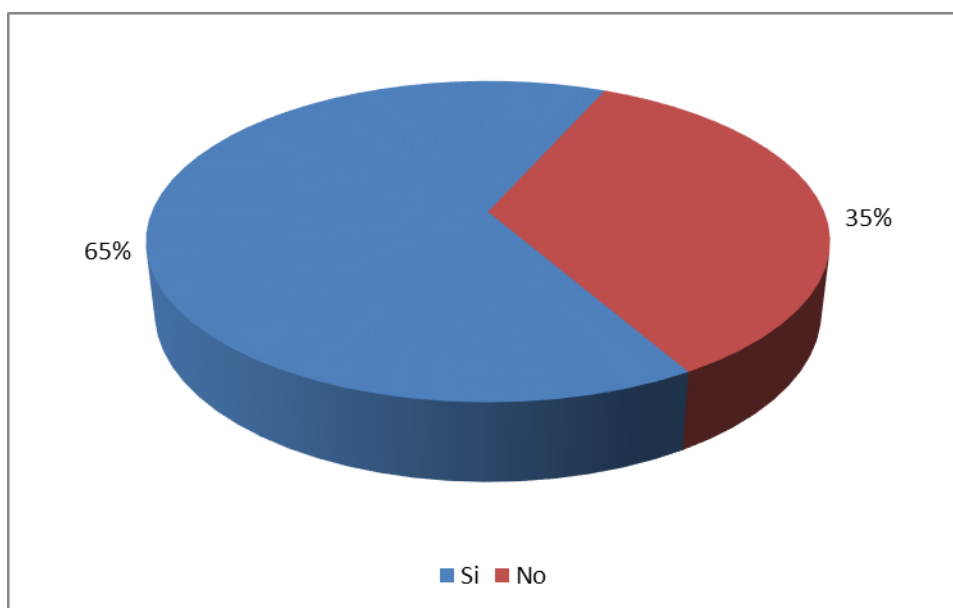
Tabla 3

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	65	65%
No	35	35%
TOTAL	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿La normatividad peruana ha resuelto sus problemas de orden migratorio y de su familia de manera favorable?

Ilustración 2



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La tercera pregunta fue ¿Ha migrado a nuestro país con toda su carga familiar?; en la cual, se obtuvo como respuesta, que el 34% de migrantes venezolanos si viajaron con toda su carga familiar, mientras que el 66% manifestaron que no; en el presente escenario, se puede rescatar que la mayoría de los venezolanos llegan a nuestro país a buscar solvencia económica solos, mientras que unos pocos, se arriesgan a migrar con toda su familia a buscar nuevas y mejores oportunidades laborales; en este punto, podemos rescatar que, existen tres posibilidades, la primera sería que se trate de personas solteras, sin carga familiar, la segunda, de que, de tener carga familiar, la prioridad es llegar a establecerse en el país de destino, para luego, poder llevar a su familia una vez que el migrante ya se encuentre cómodamente instalado, y por último, que, a pesar de tener la intención de migrar con toda su carga familiar, de alguna manera se encuentran imposibilitados. ¿Ha migrado a nuestro país con toda su carga familiar?

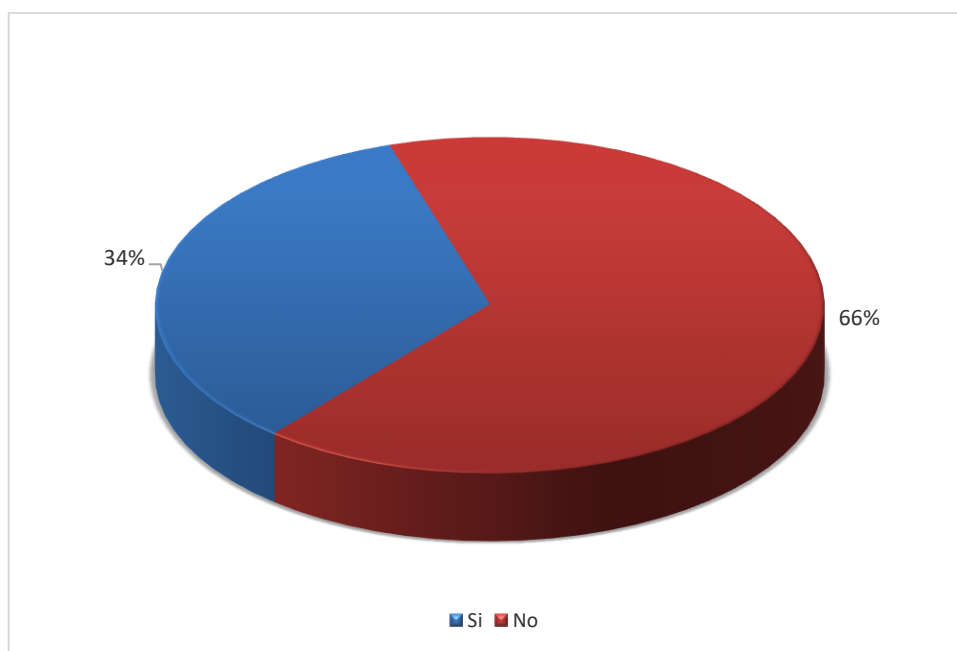
Tabla 4

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	34	34%
No	66	66%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Ha migrado a nuestro país con toda su carga familiar?

Ilustración 3



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

En la cuarta pregunta, la interrogante fue: ¿Su opción de venir a nuestro país se debió a que ya contaba con familia migrante acá?, ante la cual, se obtuvieron las respuestas, un 37% afirmativas, mientras que el 63% fueron negativas; en el presente escenario, avalamos las respuestas obtenidas en el cuadro anterior, debido a que, un mínimo de migrantes venezolanos, concurren al país por contar con familia migrante ya alojada en el mismo, debido a esto, podríamos reafirmar una de las hipótesis antes mencionada, si se trataría de la existencia de algún impedimento para que los migrantes venezolanos puedan concurrir al país con sus familiares, en este punto, sería algún impedimento legal, refiriéndonos a vacíos o ineficiencias normativas, o social, debido al trato que reciben de parte de los locales con los cuales interactúan de manera cotidiana.

¿Su opción de venir a nuestro país se debió a que ya contaba con familia migrante acá?

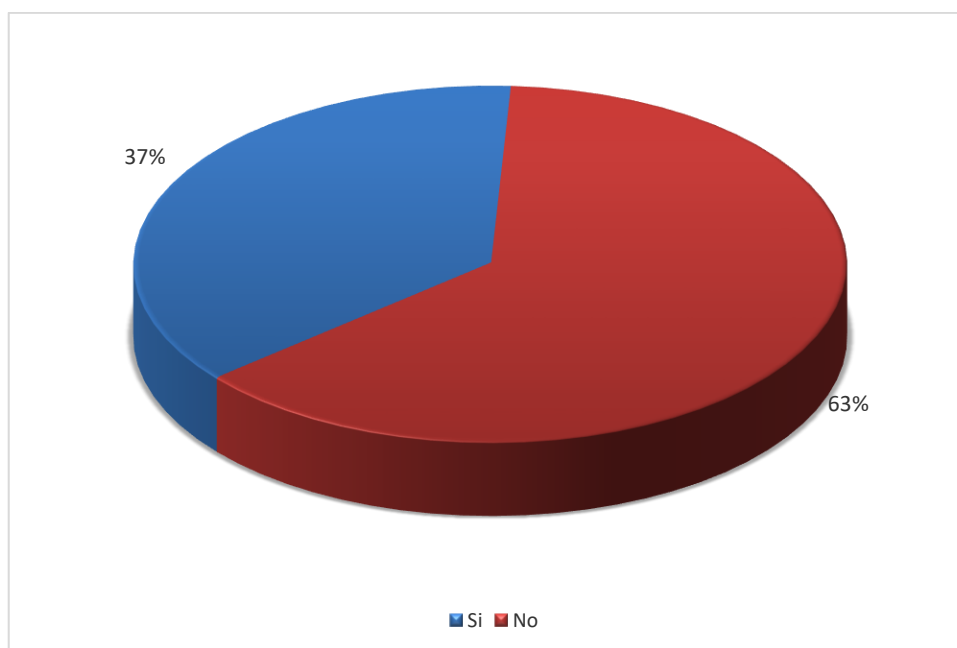
Tabla 5

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	37	37%
No	63	63%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Su opción de venir a nuestro país se debió a que ya contaba con familia migrante acá?

Ilustración 4



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La quinta pregunta fue: ¿Desde su perspectiva personal considera que los servicios de salud, educación, inserción social y reunificación familiar son accesibles y congruentes con la política migratoria?; de los resultados obtenidos, se aprecia el 45% de respuestas afirmativas, mientras que el 55% fueron negativas; esta pregunta, ha podido aclarar el panorama respecto a los impedimentos sobre los cuales nos referíamos en la interrogante anterior, debido a que un poco más de la mitad de los migrantes venezolanos niegan la accesibilidad y congruencia de la política migratoria con respecto a los servicios que brinda, entre ellos, la reunificación familiar, en razón a esto, podemos ir rescatando la posibilidad de que evidentemente exista, un impedimento legal en agravio de los migrantes venezolanos.

¿Desde su perspectiva personal considera que los servicios de salud, educación, inserción social y reunificación familiar son accesibles y congruentes con la política migratoria?

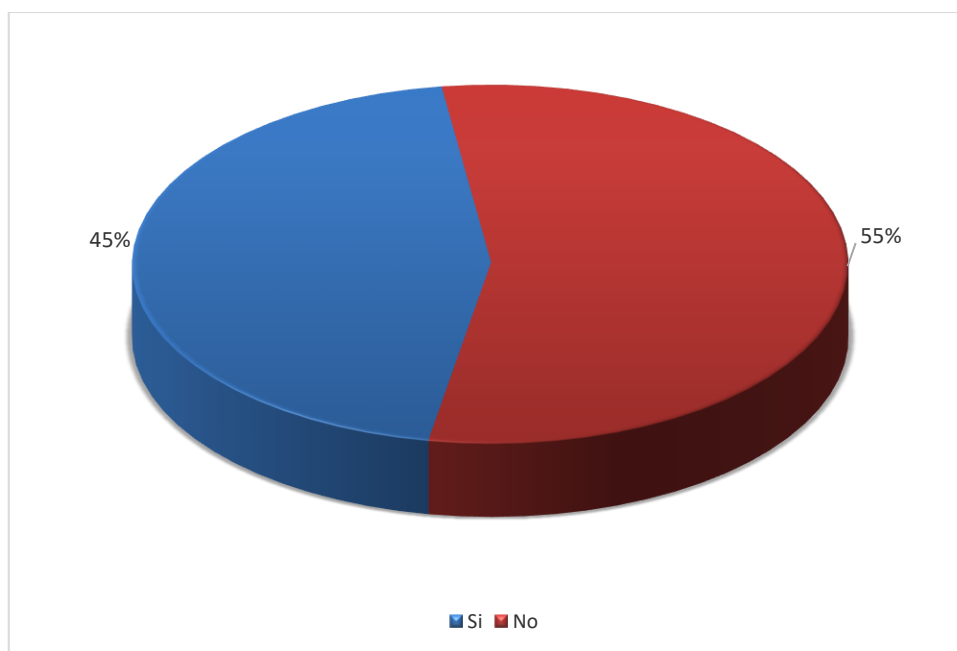
Tabla 6

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	45	45%
No	55	55%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Desde su perspectiva personal considera que los servicios de salud, educación, inserción social y reunificación familiar son accesibles y congruentes con la política migratoria?

Ilustración 5



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La sexta pregunta fue: ¿El ordenamiento legal y normativo en el Perú es congruente con la condición de vulnerabilidad de los migrantes venezolanos?; y de los resultados, se pudo apreciar que el 47% de la muestra respondió que sí, mientras que el 53% que no; una pregunta más que contribuye a la corroboración de la insatisfacción del colectivo venezolano con la normatividad vigente, o al menos, con la eficacia que ellas tienen en el ámbito en el cual se aplican, debido a que la mayor parte de las personas encuestadas niegan la congruencia entre las reglas aplicables y la condición vulnerable con la cual los migrantes llegan al país, situación que no consideran que se ve respaldada por el Estado Peruano.

¿El ordenamiento legal y normativo en el Perú es congruente con la condición de vulnerabilidad de los migrantes venezolanos?

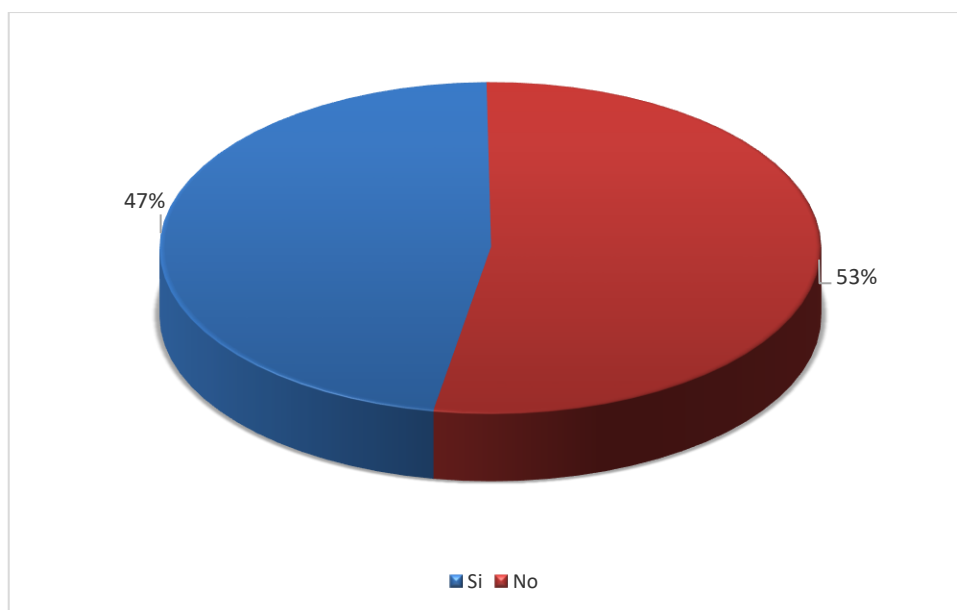
Tabla 7

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	47	47%
No	53	53%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿El ordenamiento legal y normativo en el Perú es congruente con la condición de vulnerabilidad de los migrantes venezolanos?

Ilustración 6



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

En la séptima, se preguntó: ¿El Permiso Temporal de Permanencia (PTP) así como también el Acta del Permiso Extraordinario de Trabajo brindan mejores oportunidades a la situación problemática venezolana en nuestro país?; ante lo cual, se obtuvo un 66% de respuestas positivas, y un 34% de respuestas negativas; en los resultados obtenidos en este punto, es algo contradictorio con lo que veníamos señalando anteriormente, puesto que, si los migrantes venezolanos no consideran eficaces las leyes que brinda el estado para su mejor instalación y permanencia en el país, ¿porque es que la mayor parte de los venezolanos afirman que los permisos brindados para el acceso laboral si son eficaces?, pues bien, tendríamos que separar por un lado, las normas de ámbito laboral, y las normas que les permiten el acceso a los distintos servicios, entre ellos la reunificación familiar, siendo el caso, que si bien las segundas no se consideran efectivas por las personas venezolanas, diferente es el caso con las normas laborales, las cuales, la mayoría de los encuestados afirma que si gozan de los beneficios que se les brindan.

De esta manera, podemos considerar, que los permisos que se han otorgado con la finalidad de un mejor acceso y amparo del derecho al trabajo de los venezolanos ha venido cumpliendo su finalidad sobre los mencionados migrantes, obteniendo una mayor aprobación sobre los extranjeros, al verse satisfechos por las normas laborales.

¿El Permiso Temporal de Permanencia (PTP) así como también el Acta del Permiso Extraordinario de Trabajo brindan mejores oportunidades a la situación problemática venezolana en nuestro país?

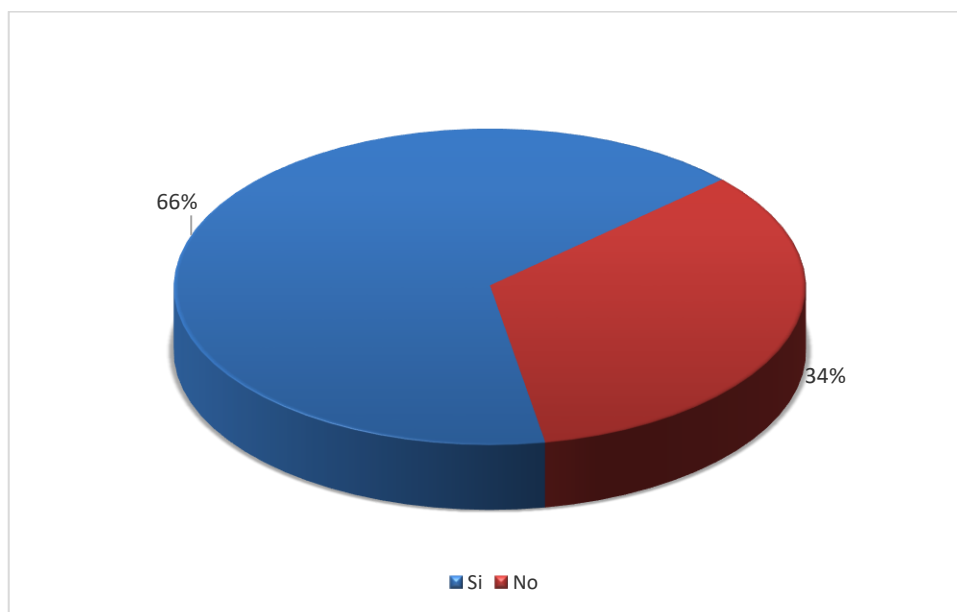
Tabla 8

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	66	66%
No	34	34%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿El Permiso Temporal de Permanencia (PTP) así como también el Acta del Permiso Extraordinario de Trabajo brindan mejores oportunidades a la situación problemática venezolana en nuestro país?

Ilustración 7



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La octava interrogante fue: Desde su posición ¿El Estado peruano propicia la igualdad y la equidad de los ciudadanos venezolanos por medio de las acciones desarrolladas de sensibilización orientadas a la población en general?, en la cual, el 50% de los ciudadanos encuestados respondieron que sí, y el otro 50%, respondieron que no; nos encontramos entonces, ante una mitad de migrantes venezolanos que se encuentran conformes con las acciones que están siendo propagadas por el estado, y la otra mitad, insatisfecha con las mismas, lo que nos podría indicar que no estarían teniendo mucha eficacia las mencionadas acciones de sensibilización.

Desde su posición ¿El Estado peruano propicia la igualdad y la equidad de los ciudadanos venezolanos por medio de las acciones desarrolladas de sensibilización orientadas a la población en general?

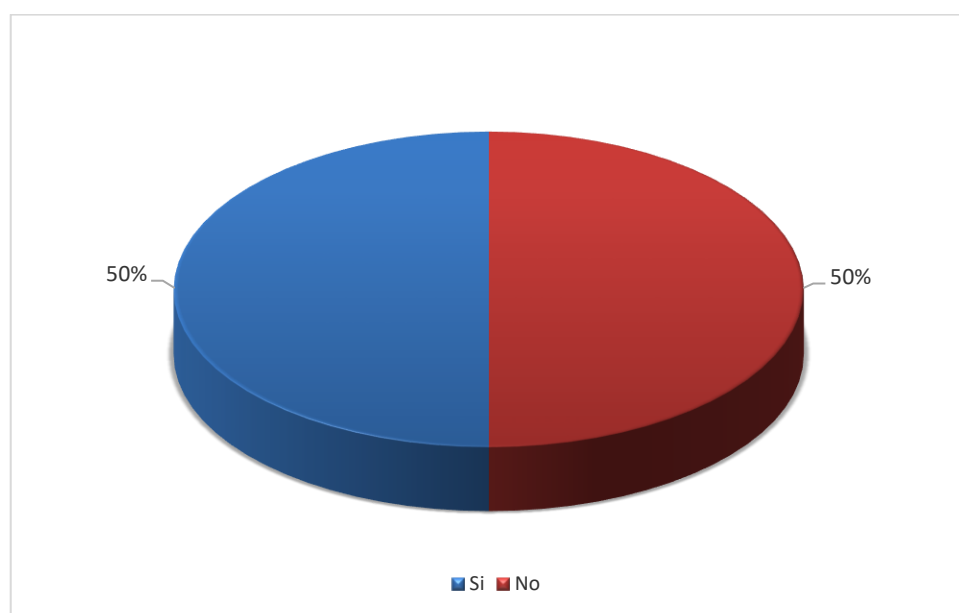
Tabla 9

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	50	50%
No	50	50%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

Desde su posición ¿El Estado peruano propicia la igualdad y la equidad de los ciudadanos venezolanos por medio de las acciones desarrolladas de sensibilización orientadas a la población en general?

Ilustración 8



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La novena pregunta fue: ¿Considera que el Estado peruano debe de hacer más para poder alcanzar una plena integración de los migrantes venezolanos en el país?, en la cual, se alcanzó un 79% de las respuestas afirmativas, y el 21%, negativas; se puede apreciar en este punto, que la comunidad venezolana, no siente muy satisfactorias las medidas que se están aplicando para la integración de los migrantes entre los locales, puesto que la mayoría de los encuestados afirma que deberían implementar nuevos mecanismos para poder llegar a integrarse completamente, lo cual es conforme con las múltiples noticias,

respecto a las humillaciones y discriminaciones de las cuales, aseguran, ser víctimas constantemente, situación que estaría causando notable perjuicio en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

¿Considera que el Estado peruano debe de hacer más para poder alcanzar una plena integración de los migrantes venezolanos en el país?

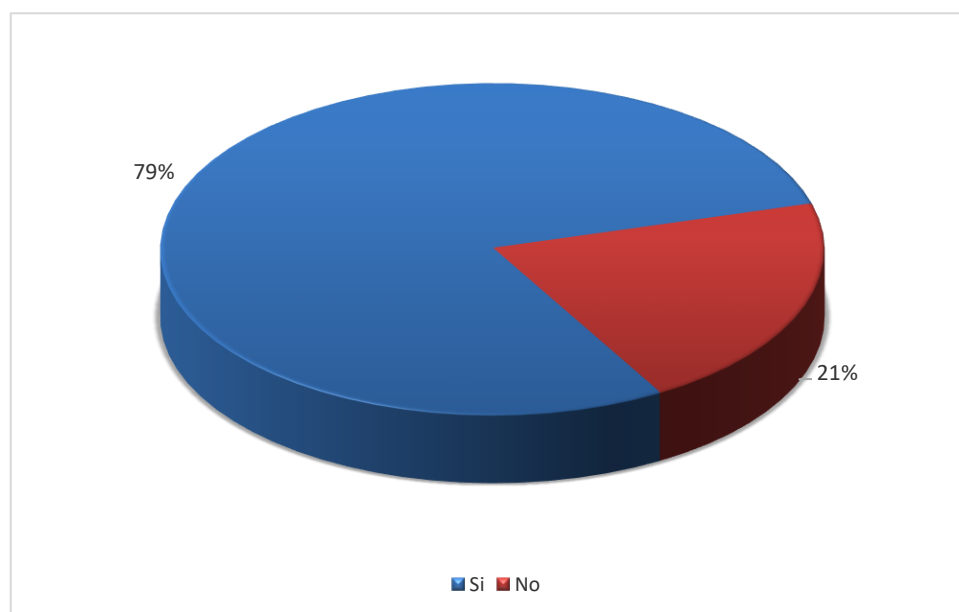
Tabla 10

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	79	79%
No	21	21%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Considera que el Estado peruano debe de hacer más para poder alcanzar una plena integración de los migrantes venezolanos en el país?

Ilustración 9



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

Mientras que la décima pregunta fue: ¿Desde su opinión personal considera que los migrantes venezolanos han desarrollado mayores capacidades y habilidades para el acceso a puestos de trabajo en todos los aspectos?, en la cual, se logró un 72% de respuestas afirmativas, y 28% negativas; aquí, los encuestados afirmaban que, a pesar de contar con estudios superiores, al momento de llegar al país, tuvieron que empezar en otras

actividades que no tenían relación con las materias que estudiaron, de esta manera, uno de los encuestados afirmaba tener un grado como ingeniero, y sin embargo, empezó trabajando como cuidador de carros, limpiador de carros, mesero, y actualmente se desenvolvía como repartidor de volantes, llegando al punto de trabajar de todo lo que podía por la necesidad económica por la que pasaban, viéndose obligado a desarrollarse en nuevos ámbitos, adquiriendo nuevas capacidad para acceder a los distintos puestos que le fueran accesibles.

¿Desde su opinión personal considera que los migrantes venezolanos han desarrollado mayores capacidades y habilidades para el acceso a puestos de trabajo en todos los aspectos?

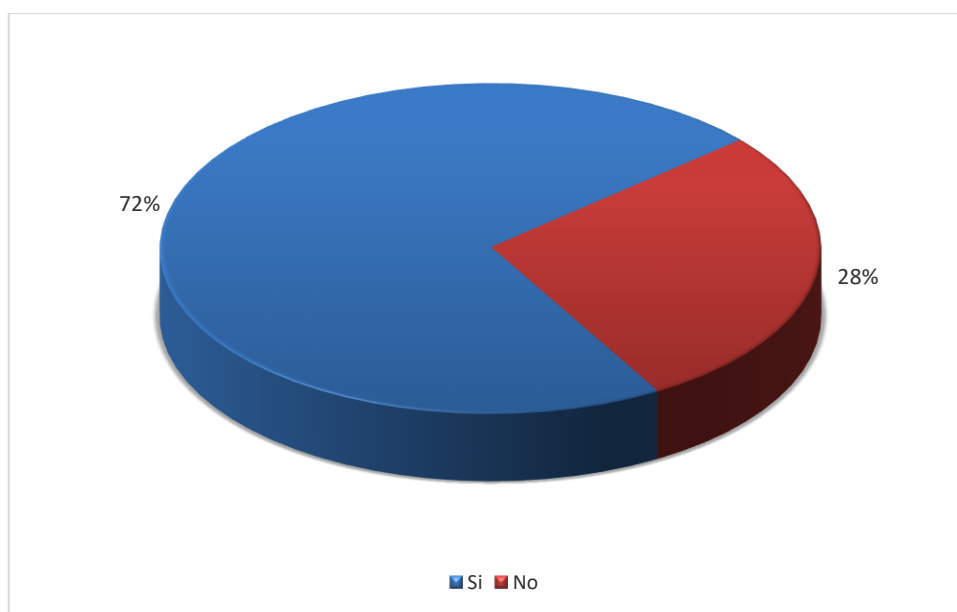
Tabla 11

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	72	72%
No	28	28%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

Gráfico 10. ¿Desde su opinión personal considera que los migrantes venezolanos han desarrollado mayores capacidades y habilidades para el acceso a puestos de trabajo en todos los aspectos?

Ilustración 10



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

En la onceava pregunta, se estipuló: ¿Las leyes en relación a la oferta laboral para los migrantes venezolanos se cumplen en las mismas condiciones que los peruanos?, recopilando un 23% de respuestas positivas, y un 77% de negativas; en este punto se evidencia una gran disconformidad con lo que estipulan las normativas, puesto que el acceso al trabajo, por ley, se debe desenvolver en los mismos términos y condiciones ya sea que se tratase de una persona peruana o extranjera, sin embargo, en la práctica, los migrantes venezolanos aseguran que no, dando a conocer un abismo entre lo que dice la norma, con lo que sucede en la realidad.

¿Las leyes en relación a la oferta laboral para los migrantes venezolanos se cumplen en las mismas condiciones que los peruanos?

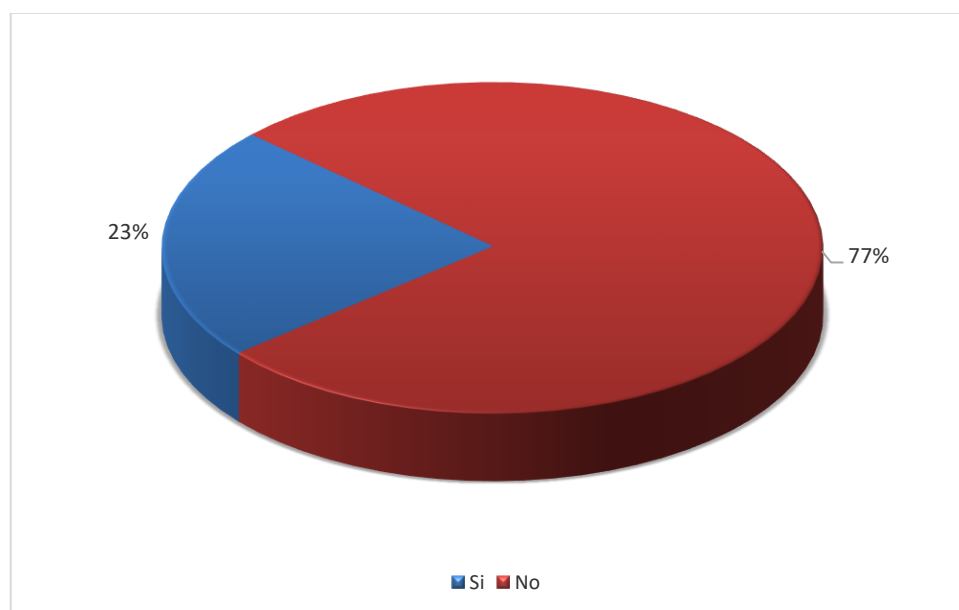
Tabla 12

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	23%
No	77	77%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

Gráfico 11. ¿Las leyes en relación a la oferta laboral para los migrantes venezolanos se cumplen en las mismas condiciones que los peruanos?

Ilustración 11



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

De esta manera, llegamos a la doceava pregunta, la misma que fue ¿Se ha visto afectado por alguna acción que vulnere su derecho al trabajo? Especificar; en donde se obtuvo un 29% de respuestas positivas, y un 71% de respuestas negativas. Asimismo, se aprecia, que en el punto de especificar, algunas de las respuestas alegaban una discriminación por parte del empleador para el cual laboraron, por el hecho de ser extranjeros, que en algunos trabajos recibieron un salario inferior al acordado en un primer momento, que laboraron cerca de 13 a 14 horas, otros, que trabajaron ocho meses recibiendo una remuneración de S/.700.00 soles laborando 12 horas, otra persona comentó que un día trabajó 14 horas y se demoraron para entregarle una remuneración de S/.28.00 soles, situación que no estaba en el contrato, por lo cual denunció y aún sigue a la espera de una respuesta, algunas de las mujeres venezolanas afirmaron que algunos usuarios de diversos servicios, les faltaron el respeto, los comparaban con los venezolanos que habrían delinquido en algún momento, los llaman descuartizadores, alegan que en sus puestos de trabajo no les permiten ascender, algunos trabajos les pedían como mínimo un año de estadía en el Perú, aun cuando contaban con su PTP, una de las personas entrevistadas narró la experiencia, de un día laborado, que no le remuneraron, y recibió constantes humillaciones, algunos migrantes venezolanos alegan ser víctimas de xenofobia, refieren también que a pesar de contar con los papeles en regla, tardan mucho en ingresar a planilla, otros aseguran que constantemente son atacados por peruanos que les recriminan haber llegado al país a robarles el trabajo, situaciones que los han afectado por cuanto encuentran una denigración y limitación para poder acceder a diversos puestos de trabajo y poder solventar los gastos propios y/o de su carga familiar.

De todas las alegaciones por los encuestados, es notorio el hostigamiento y abuso del cual son víctimas los trabajadores venezolanos, todo esto, en razón de la falsa superioridad del empleador peruano, puesto que estos abusos, no están amparados bajo ningún estado constitucional de derecho, incluso en la normativa vigente, Ley N°1350, señala que a pesar de que el inmigrante mantenga una condición irregular en el país, eso no motiva, bajo ningún supuesto, los maltratos que se le están atribuyendo a los empleadores que mantienen vínculo laboral con extranjeros venezolanos. Asimismo, situación preocupante también sería, la xenofobia, la misma que concuerda con las múltiples noticias brindadas por los medios de comunicación, que lejos de informar sobre los hechos ocurridos en la realidad, quizás en un tono objetivo, han causado temor en los ciudadanos que ahora, ante la presencia de un migrante venezolano, procuran alejarse o sentirse vulnerados, impidiéndoles el acceso a puestos laborales o el simple libre tránsito por la ciudad.

¿Se ha visto afectado por alguna acción que vulnere su derecho al trabajo? Especificar

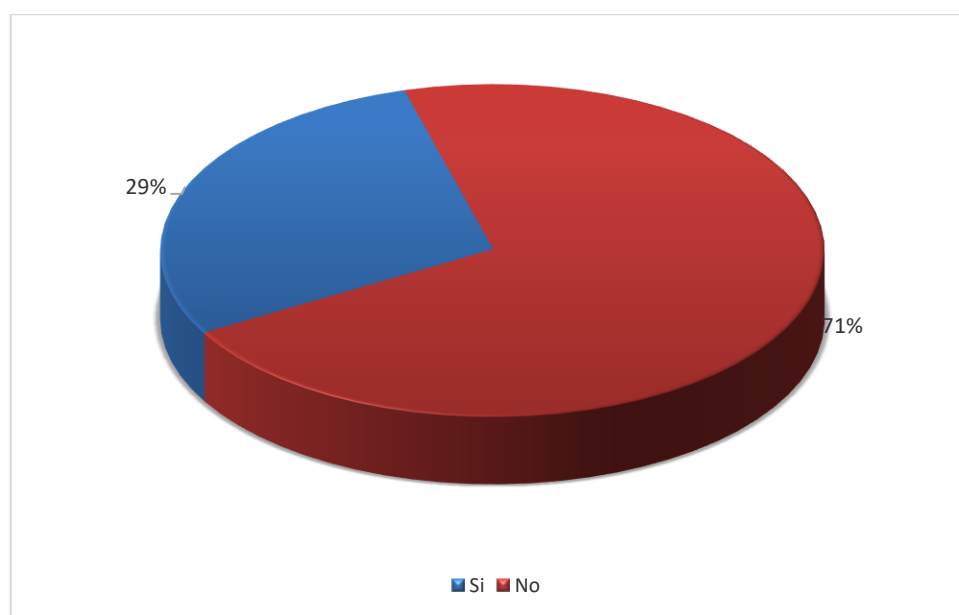
Tabla 13

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	29	29%
No	71	71%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Se ha visto afectado por alguna acción que vulnere su derecho al trabajo? Especificar.

Ilustración 12



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

La pregunta trece fue: ¿De acuerdo a lo que se observa en el medio la presencia de migrantes venezolanos ha generado conflicto social y económico en la actualidad?; en la cual se obtuvo como respuesta que el 65% de los ciudadanos venezolanos que sí; y el 35% que no; en las respuestas se hizo más hincapié a los conflictos sociales, como la xenofobia, señalando que muchos de los peruanos les hablan con tono despectivo, que los llaman descuartizadores, que no los dejan laborar tranquilamente, sienten objeto de constantes burlas y humillaciones; respecto al ámbito económico, los encuestados afirman que no, porque muchos de ellos llegan e instalan su propio negocio, generando ingresos y flujo económico, lo cual no sería algo negativo, sino lo contrario, se hablaría de un beneficio para el país.

¿De acuerdo a lo que se observa en el medio la presencia de migrantes venezolanos ha generado conflicto social y económico en la actualidad?

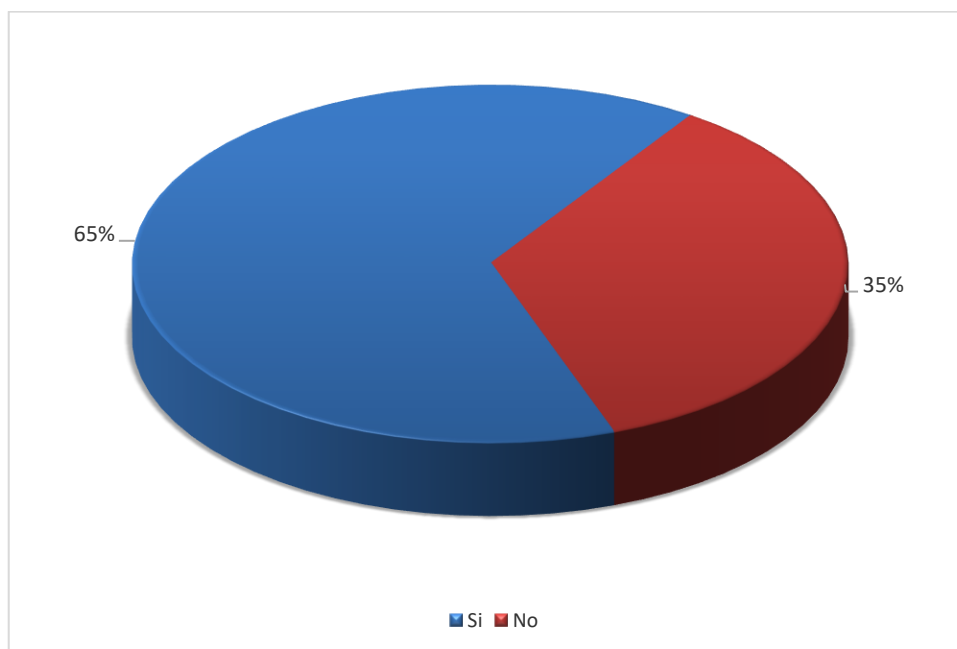
Tabla 14

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	65	65%
No	35	35%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿De acuerdo a lo que se observa en el medio la presencia de migrantes venezolanos ha generado conflicto social y económico en la actualidad?

Ilustración 13



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

Finalmente, la pregunta catorce fue: ¿Desde su opinión muy personal considera que la migración masiva venezolana ha ocasionado serias dificultades en el sistema global de nuestro país?, en la cual se recolectó un 54% de respuestas positivas y un 46% de respuestas negativas; de los encuestados se rescató que, si bien afirman que la migración masiva ha causado dificultades en el sistema del país, esto no sería exclusivamente por ellos, sino también, por la reacción que ha tenido la población peruana ante su llegada, con los constantes ataques que reciben, lo cual ha contribuido a causar tensión en el ambiente en el cual se desenvuelven, asimismo, afirman que por algunos criminales de nacionalidad venezolana, la comunidad ya ve a todo migrante venezolano como criminal, situación que

enerva a la comunidad extranjera puesto que no están defendiendo en ningún momento a esos criminales, que por el contrario, estarían de acuerdo con su expulsión del país, sino que exigirían el mínimo respeto, puesto que solo han llegado a laborar para obtener la solvencia económica que en su país no logran, logrando gravar más la situación vulnerable en la llegan al país, pues por un lado, llegan ante una cultura extraña, a tener que adaptarse al estilo de vida, clima y gastronomía, y aparte de eso, sufren los constantes abusos; en consecuencia si bien son conscientes que la gran cantidad de venezolanos migrantes ha causado dificultades, éstas no habrían sido tan relevantes si se hubiera contado con otra reacción de los locales.

¿Desde su opinión muy personal considera que la migración masiva venezolana ha ocasionado serias dificultades en el sistema global de nuestro país?

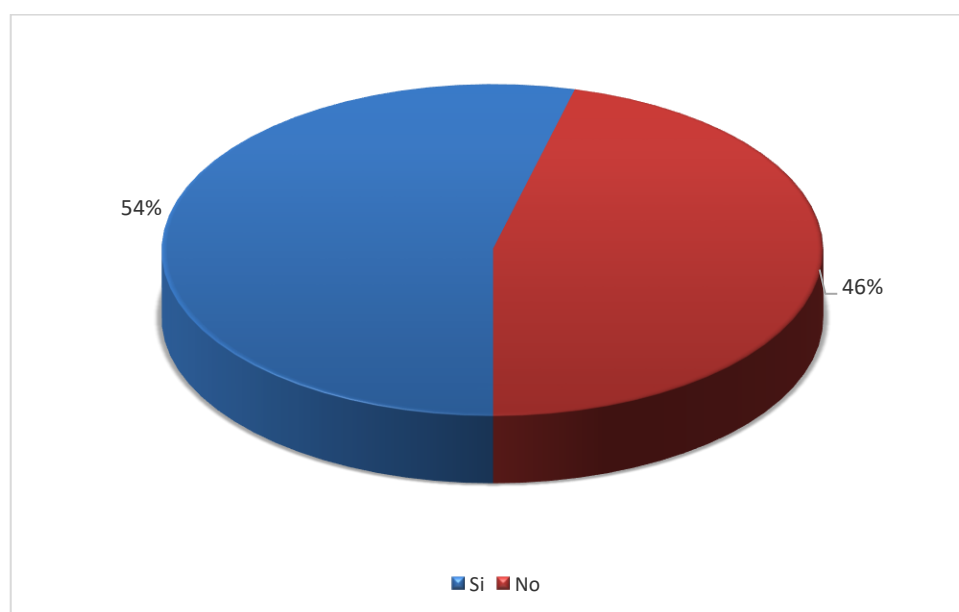
Tabla 15

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	54	54%
No	46	46%
Total	100	100%

Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

¿Desde su opinión muy personal considera que la migración masiva venezolana ha ocasionado serias dificultades en el sistema global de nuestro país?

Ilustración 14



Fuente: Elaborado por Paola Mabel Maúrtua Solórzano

Instrumento N°02. En este apartado, analizaremos los resultados del segundo instrumento aplicado, la entrevista dirigida a los responsables de la fiscalización y verificación migratoria – Superintendencia Nacional De Migraciones, la misma de consta de diez preguntas abiertas, las cuales serán señaladas a continuación:

1.- ¿Considera que el derecho a la migración de los extranjeros venezolanos se está desarrollando de acuerdo a los parámetros normativos vigentes? ¿Qué problemas son los más frecuentes en estos casos?

Según la mayoría de las respuestas obtenidas, se señaló que efectivamente, se están respetando todos los derechos que amparan a los extranjeros en general, en el caso específico del migrante venezolano, si bien ha requerido mayor atención por la gran cantidad que ha concurrido a la ciudad, ello no implica alguna transgresión a sus derechos, pues siempre se respetan según lo ampara el Decreto Legislativo N°1350; ahora en el ejercicio de nuestras labores, se tiende a escuchar inconvenientes con algunos comentarios que les refieren, llamándolos con diferentes sobrenombres con los cuales se sienten discriminados, pero más allá de eso no, aparte, ante algún problema que se pueda suscitar, está la asesoría legal que brinda la Superintendencia Nacional de Migraciones para que puedan ejercer las medidas correspondientes ante las respectivas entidades.

2.- ¿El derecho al trabajo de los migrantes venezolanos está siendo plenamente atendido y a la vez está generando un problema mucho más grande para los con-ciudadanos nacionales?

El derecho al trabajo de los migrantes venezolanos está siendo respetado en la misma medida que el de todos los extranjeros, afirman encuestados, que quizás al llegar se sienten un poco afectados por el cambio, pero en igual condiciones, sin beneficiar más a unos que a otros, o sin perjudicar más a unos que a otros, y quizás se ha producido una reacción negativa por parte de los nacionales pero en ningún momento se les está beneficiando o perjudicando, las oportunidades laborales se desarrollan en igualdad de condiciones.

3.- ¿Qué es lo que hace la Superintendencia Nacional de Migraciones para garantizar la situación de los migrantes venezolanos que ingresan a nuestro país en el desarrollo del marco del derecho al trabajo? ¿Sus acciones son monitoreadas? ¿De qué manera?

La superintendencia nacional de migraciones los orienta a fin de que puedan ejercer sus derechos plenamente y ante cualquier abuso o transgresión de los mismos, puedan concurrir a las entidades correspondientes, ahora respecto a los procedimientos para los

distintos documentos, se les informa sobre los requisitos y plazos correspondientes, así como, sobre los beneficios que estos les brindan en su estadía en el país; si bien no son monitoreadas de manera permanente, se les explican sus derechos a fin de que puedan exigirlos, y ante la omisión de alguno de los deberes del empleador puedan iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

4.- ¿Qué dificultades y limitaciones se presentan en el actuar de la Superintendencia Nacional de Migraciones en el desarrollo de sus funciones normativas respecto a los migrantes venezolanos?

Una de las mayores limitaciones, según refieren, es el personal laboral con el que se cuenta, debido a la excesiva carga, que es motivada por esta migración masiva por parte de los venezolanos, es que el personal encargado, tiene limitaciones al momento de evaluar cada expediente en concreto, pero dicha situación se está viendo subsanada por los mecanismos para la celeridad de las inspecciones laborales que se estarían implementando.

5.- ¿Considera que los migrantes venezolanos que han ingresado a nuestro país, en la mayoría de los casos se encuentra de manera irregular, pero que sin embargo, ejercen el derecho al trabajo en condiciones no favorables? ¿Cuál es su opinión al respecto?

La situación de irregularidad no afecta, en ningún sentido, el respeto por sus derechos laborales, ni la exigencia de los mismos, esto, en cumplimiento de lo dictado por el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350; el cual, en su artículo 11° señala expresamente, que la situación de irregularidad no afecta la exigencia de sus derechos laborales frente al empleador.

6.- ¿Los órganos responsables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en nuestro país desarrollan la debida verificación del tratamiento legal que debe de aplicarse a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

Respecto a esta pregunta, señalaron que dicha labor es realizada conjuntamente por representantes, del gobierno regional, del Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo y de la SUNAFIL (Superintendencia nacional de Fiscalización Laboral), y que se realiza, en base a las nuevas modificaciones de la Ley N°30814, en este sentido, con la finalidad de implementar una inspección más rápida y eficaz, se abre la posibilidad a realizar el requerimiento de información necesaria, a las entidades fiscalizadas, mediante vías electrónicas, todo esto, para lograr un mayor celeridad al momento de la realización de las inspecciones.

7.- ¿Cuáles son los mecanismos y estrategias de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral para hacer cumplir la normatividad regulatoria en materia laboral de los migrantes venezolanos?

Indicaron que, constantemente, el estado, procura, mediante la emisión de nuevas normativas, la creación de un mecanismo más rápido y eficaz que pueda cumplir con la correcta fiscalización de cada uno de los puestos de trabajo, esto, por la gran cantidad de migrantes venezolanos que concurren cotidianamente a nuestra ciudad, en mérito a esto, es que se procede a, aprobar, ante la solicitud respectiva, los contratos de trabajos de los migrantes que se encuentren laborando, y la fiscalización posterior, esto, para que los migrantes, puedan laborar de manera inmediata, sin mayor dilatación de tiempo, ahora bien, una vez que los migrantes se encuentran laborando y percibiendo la remuneración que se ajusta a su contrato, llega la fiscalización, la misma que, con la intención de lograr una mayor rapidez, también se ha procedido a requerir información a los empleadores de manera virtual, esto es, para obtener los documentos pertinentes para la corroboración del cumplimiento de la normativa vigente; de esta manera, el estado, continua en el proceso de cubrir todos los posibles vacíos que se puedan encontrar ante este fenómeno migratorio.

8.- ¿Los migrantes venezolanos son afectados legalmente en materia de incumplimiento y modo inadecuado por parte del empresariado peruano? ¿Cuál es su opinión al respecto?

Al respecto, afirmaron que, como bien se dijo en apartados anteriores, el extranjero ingresa al territorio nacional con los mismos derechos y obligaciones que una persona nacional, en este sentido, si es que se ven afectados de alguna manera, respecto al incumplimiento del contrato que celebraron o ante algún abuso por parte del empleador podrán iniciar el proceso mediante la interposición de una denuncia, dependiendo de la falta en la que se encuentre el empleador, para exigir sus derechos laborales; en su opinión personal, no considera que el migrante venezolano venga siendo transgredido por parte de la normativa, por cuanto los faculta a poder exigir sus derechos bajo la vía que corresponda.

9.- ¿Los migrantes venezolanos en nuestro país han mejorado sus condiciones de calidad de vida, en relación a la de su país?

En este punto, se obtuvo una respuesta positiva, basándose en que, la ley les permite el acceso a los diversos servicios, indistintamente, si es que la condición en la que se encuentran en el territorio nacional es regular o irregular, en este punto, la ley señala,

expresamente, que la persona extranjera es “sujeto de obligaciones y derechos contenidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en igualdad de condiciones que la persona nacional”; por lo tanto, teniendo en consideración la situación vulnerable en la que llega el migrante venezolano al país, los encuestados afirman que han obtenido muchos accesos favorables para salvaguardar sus derechos fundamentales, tales como la salud, educación, entre otros.

10.- En relación a su opinión personal ¿la situación familiar y social de los migrantes venezolanos en nuestro país ha traído rechazo y marginación hacia este grupo de extranjeros? ¿Cuál es su posición al respecto?

Finalmente, se logró recaudar que, efectivamente, no se puede negar la presencia de la xenofobia en la localidad en la que nos desarrollamos, lo que considera, se debe al índice de criminalidad, y a la concurrencia masiva de venezolanos, que ha tenido una reacción negativa de los locadores, temor, rechazo, incluso en algunas otras ciudades, se podría hablar de discriminación, todo esto, por la mezcla entre la generalización de las población de todos los migrantes podrían ser igual de los criminales que sobresalen en las noticias, y los medios de comunicación al momento de propagar las mismas.

IV. DISCUSIÓN

Ahora, se debatirán los objetivos trazados:

Objetivo General. Analizar el marco jurídico legal de los procedimientos migratorios establecidos dentro de nuestra normatividad en relación a los derechos laborales de los ciudadanos venezolanos radicados en la provincia de Piura, durante el período 2018.

Ahora bien, para la contratación de trabajadores extranjeros se tiene la Ley N°689, la misma que señala que, en un primer momento, el empleador deberá solicitar la aprobación del contrato mediante el cual se formalizara el vínculo laboral con un extranjero, de esta manera, dicho contrato se considerará aprobado mediante la presentación de la solicitud con la documentación pertinente, quedando pendiente una fiscalización posterior, la cual se realizara tal cual lo estipula la Ley N°27444, es así que, la fiscalización deberán realizarla los representantes del Gobierno regional, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de SUNAFIL, la misma que, se ha mejorado en el sentido que, se procede a implementar nuevos mecanismos para la verificación de los documentos presentados, es así que tenemos, la posibilidad que la entidad requiera documentación pertinente vía electrónica, todo esto, para recaudarla con la mayor celeridad posible.

Ahora, por el lado del trabajador venezolano, encontramos que, durante el periodo del año 2018, pudieron acceder al otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia, lo cual les regula la situación de inmigrantes en la cual se podrían encontrar, siempre y cuando se cumplan con determinados requisitos: haber ingreso al país hasta el 31 de Octubre del 2018, y el trámite debió realizarse hasta máximo el 31 de diciembre del 2018, declaración jurada de no contar con antecedentes policiales ni penales, ficha de canje internacional, constancia de cita electrónica copia simple de pasaporte o cedula y el pago del derecho que es de S/.41.90 soles, posteriormente, de tener que subsanar alguna omisión, tendrá el plazo de 10 días, y después, Migraciones resolverá en el plazo de treinta días, esto no significa que el derecho al trabajo de los migrantes venezolanos estará desprotegido durante todo este periodo, porque durante el tiempo en el PTP se encuentre en trámite, los migrantes podrán haber solicitado, gratuitamente, el Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario, el cual tiene un plazo de 60 días, los mismos que se pueden extender por 60 días más, una sola vez; de tal manera, que los derechos laborales de los migrantes venezolanos no se

encontrarían vulnerados en ningún momento, inclusive, si posteriormente se otorgaron visas humanitarias, que regulaban la misma situación vulnerable en la que se encuentran los migrantes venezolanos.

Finalmente, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, señala que la situación irregular del inmigrante no justifica ni ampara en ningún momento la vulneración de sus derechos laborales, en este sentido, si se tratase de inmigrantes venezolanos, los mismos también contarían con los mismos derechos en el acceso y ejercicio a los puestos de trabajo, en las mismas condiciones que los locales, lo que tendría plena concordancia con lo dictado por nuestra Carta Magna, en su artículo 2° inciso 15 que prescribe respecto a los derechos laborales: “a trabajar libremente, con sujeción a ley”, por lo cual, respecto a la normativa vigente, no encuentro vulneración alguna respecto a los derechos reconocidos a favor de los migrantes venezolanos.

Objetivo Específico 1. Identificar las formas en las que empleadores connacionales cumplen con el tratamiento normativo legal aplicado a los migrantes venezolanos en relación al cumplimiento del derecho a trabajar.

En base a los resultados obtenidos, podemos apreciar que existe una gran diferencia del “deber ser” con “lo que es”; evidentemente, en base a la normativa, los empleadores deberán cumplir con determinados requisitos para salvaguardar los derechos de los inmigrantes venezolanos que contraten en sus instalaciones, sin embargo, los mismos inmigrantes afirman que cotidianamente son víctimas de abusos por parte de sus empleadores, como trabajan a excesivas horas, como reciben menos remuneración de la mínima vital, incluso, como existen empleadores que llegan a preferir trabajadores de nacionalidad venezolana para poder disminuir el gasto monetario en el salario para el personal que labora, debido a que los inmigrantes les remuneran con un monto sumamente inferior, esto significa un retroceso en nuestra sistema normativo, volvemos a la época en la cual los empleadores tenían un evidente poder mayor al del trabajador, en el cual, el obrero no tenía mayor opción que aceptar, por la necesidad en la que se encontraban, este mismo escenario es el que se contempla en la actualidad con los inmigrantes venezolanos, empleadores aprovechándose del estado de vulnerabilidad en el que llegan al país, dispuestos a aceptar tratos inhumanos con tal de poder solventar gastos propios y/o de su familia, incumpliendo libremente las leyes que están establecidas; de igual manera, podemos resaltar que la fiscalización a la cual se hace referencia en los resultados

obtenidos del instrumento N°02, no se está desarrollando de la manera más idónea, puesto que, los abusos que alegan los inmigrantes no fueron sancionados ni mínimamente reprendidos los empleadores, dejando la posibilidad abierta a que otros inmigrantes, que lleguen en las mismas condiciones en las que ellos llegaron sean igualmente transgredidos.

Objetivo Especifico 2. Caracterizar las condiciones sociales y familiares de los migrantes venezolanos dentro de la provincia de Piura, dentro del contexto del principio de la unidad familiar.

Finalmente, en base a los resultados obtenidos en ambos instrumentos, debemos precisar dos puntos, el primero, respecto a las condiciones familiares de los migrantes venezolanos, se puede apreciar, de las encuestas, que la mayoría de los encuestados se encontraban satisfechos con los mecanismos que les ha ofrecido el estado, por cuanto han logrado resolver sus problemas de orden migratorio y de igual manera, la de su familia, por lo cual, se puede rescatar la efectividad de las normas aplicables a los procedimientos mediante los cuales se regula la situación de los inmigrantes, logrando evidentes resultados positivos, sin embargo, se evidencia que la mayoría de los inmigrantes viaja solo, sin su carga familiar, y la mayoría de los mismos que llegan, no es por tener familia que ya se encuentra en el país, con lo cual surge la pregunta, porque no viajan con sus familiares, entonces, en la pregunta número cinco, se logra apreciar, que el cincuenta y cinco por ciento de los encuestados no consideran accesibles los diversos servicios, entre ellos, el de reunificación familiar, entonces podemos deducir, que por un lado, cuando los migrantes logran llegar con sus familiares, llegan a regularizar su situación, el problema radica en aquellos inmigrantes, que ya se encuentran en el país y quieren traer a sus familiares, situación que es muy común, porque diversos extranjeros viajan solos con la intención de lograr una estabilidad, y una vez que la obtienen, proceden a traer a su carga familiar, sin embargo, en ese momento es en el que, considero, existiría la dificultad; ahora bien, el punto dos, radica en el ámbito social, puesto que resulta más que evidente la xenofobia que está creciendo en el país, las constantes humillaciones y discriminaciones hacia los inmigrantes venezolanos va en aumento, y no solo para el acceso al trabajo, sino en el desenvolvimiento del mismo, situación que resulta alarmista y contraria a los derechos amparados por nuestra constitución.

V. CONCLUSIONES

1. En base a la normativa vigente, la condición irregular en la cual se encuentren los inmigrantes venezolanos, en ningún momento impedirá el ejercicio o el reclamo de los derechos laborales, por lo tanto, todo extranjero, que se encuentre de manera regular o irregular, no puede verse limitado en el ejercicio de su derecho fundamental al trabajo, por cuanto, resultaría un actuar contrario a nuestro estado constitucional de derecho, y, por lo tanto, raudamente reprochable.
2. Se corrobora la hipótesis establecida al inicio de la presente investigación, en que efectivamente, los inmigrantes venezolanos que concurren al país en busca de refugio y solvencia económica son víctimas de empleadores peruanos que abusan de la prestación de servicios que les ofrecen a cambio de una injusta y mínima retribución monetaria, lo que agrava la situación vulnerable en la cual llegan los mencionados extranjeros.
3. La fiscalización ejercida por las entidades competentes resulta ser ineficaz en su ámbito de aplicación, puesto que, tal cual como se ha apreciado por múltiples versiones, en la ciudad de Piura se cuenta con diversos abusos que se desenvuelven cotidianamente, sin el mayor reproche por la autoridad competente, logrando evadir la justicia y pasando por alto las normas imperativas.
4. Uno de los problemas más alarmantes, es la creciente xenofobia de la cual son víctimas, los inmigrantes venezolanos, cotidianamente, pues se tiene de las distintas alegaciones de los mismos, que constantemente son humillados, durante su libre tránsito, al momento de acceder a un trabajo, incluso en el desenvolvimiento de sus labores como empleados de un establecimiento, situación que no puede ser amparada ni pasada por alto en un estado donde la Carta Magna rechaza, en todos los aspectos, la discriminación por cualquier índole, incluyendo la nacionalidad.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda una mayor propagación del artículo once del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, respecto a los derechos laborales de los inmigrantes, puesto que a simple vista, se puede deducir que, por desconocimiento de la norma y por temor a encontrarse en una condición irregular, es que los inmigrantes venezolanos no reclaman y exigen sus derechos como lo ampara la normatividad peruana.
2. Se deberían implementar sucursales, en las cuales se les pueda asesorar gratuitamente a los inmigrantes venezolanos sobre las acciones que pueden tomar, al encontrarse en una de estas situaciones, tomando conocimiento de las distintas entidades ante las cuales pueden interponer su queja correspondiente, y exigir los derechos que les otorga el estado a su favor.
3. Con la intención de lograr una fiscalización más eficiente, se debería considerar en aplicar más visitas de inspección a los centros y lugares de trabajo, teniendo por finalidad, una mayor apreciación de la situación laboral en la que se encuentran, debido a que, como se ha apreciado de los resultados obtenidos, la realidad difiere notablemente de los que se presenta en los documentos durante los trámites correspondientes.
4. Debería otorgarse una mayor importancia a la búsqueda de una normativa que regule y sancione las distintas acciones de xenofobia que son notorias en el contexto socio cultural en el que nos desarrollamos como piuranos, puesto que, el amparo a estas actitudes discriminatorias nos aleja del respeto de la dignidad del hombre, el cual es pilar máximo del estado de derecho; asimismo, una normativa práctica y precisa, que les faciliten a los migrantes venezolanos acceder a los distintos servicios, entre ellos, la reunificación familiar.

REFERENCIAS

- Adams, R. (2005). "Remittances, Household Expenditure and Investment in Guatemala" Policy Research Working Paper No. 3532, World Bank, Washington DC.
- Alonso, J. A. (2011). "Migración internacional y desarrollo: una revisión a la luz de la crisis". En CDP Background Paper No. 11, United Nations, Department of Economic and Social Affairs. Recuperado de: <https://www.un.org/development/desa/dpad/wp-content/uploads/sites/45/publication/CDP-bp-2011-11-S.pdf>
- Altamirano, T. (2006). "Remesas y nueva "fuga de cerebros" impactos transnacionales". Fondo Editorial de la PUCP. Lima.
- Álvarez, R. (2006). "Evolución Histórica de las migraciones en Venezuela. Breve recuento". En Aldea Mundo: Revista sobre fronteras e integración, 11, (22), pp. 89-93. Recuperado de http://www2.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-67272006000200009&lng=pt&nrm=i
- Canales, A. (2004). "Los migrantes latinoamericanos en Estados Unidos: Inserción laboral con exclusión social". En Panorama actual de las migraciones en América Latina. Universidad de Guadalajara-México. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/281731446_Los_migrantes_latinoamericanos_en_Estados_Unidos_Insercion_laboral_con_exclusion_social
- Cox, D., Eser, Z., y Jiménez, E. (1998). "Motives for Private Transfers Over the Life Cycle: An Analytical Framework and Evidence for Peru". Journal of Development Economics.
- De la Vega, I. (2003). Emigración intelectual en Venezuela: El caso de ciencia y la Tecnología. Interciencia.
- De la Vega, I. (2005). Mundos en Movimientos. El caso de la movilidad y emigración de los científicos y tecnólogos venezolanos. Caracas-Venezuela-Fundación Polar.

- De la Vega, I. (2014). Tráfico pesado de venezolanos cualificados hacia múltiples destinos. En Peralta, R, Lares, C y Vegas, K (Eds.). *Diáspora del talento migración y educación en Venezuela: análisis y propuestas*. Venezuela-FUNDACELAC.
- De la Vega, I. y Vargas, C, (2014). Emigración intelectual y general en Venezuela: una mirada desde dos fuentes de información. En *Revista Bitácora*, Número 001, pp. 66-96. Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/38748>
- De los Ríos, J. y Rueda, C. (2010). “¿Por qué migran los peruanos al exterior? Un estudio sobre los determinantes económicos y no económicos de los flujos de migración internacional de peruanos entre 1994 y 2003”. Centro de Investigación de Universidad Pacífico. Lima.
- De Luna Martinez, J. (2005). “Workers Remittances to Developing countries: A survey with Central Banks on Selected Public Policy Issues”. Working Paper N° 3638. Banco Mundial.
- Donald, T. y Wilson, S. (2012). “Beyond Small Change: Making migrant Remittances Count”. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington D.C.
- Fajnzyblber, P. y López, J. (2008). “Remittances and Development: Lessons from Latin America”. Banco Mundial, Washington D.C., INEI, PUCP, OIM y Ministerio de Relaciones Exteriores. Proyecto: Fortalecimiento a la Política de Vinculación de los Peruanos en el Exterior.
- Hernández, J. L. (2012). “La migración de trabajadores calificados como problema para lograr el desarrollo”. En *Revista problemas del Desarrollo*, 172 (44). Recuperado de: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301703613718637>
- Informe 009-2014 Defensoría del pueblo. (2014). Informe 009-2014-DP-ADHPD. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wpcontent/uploads/2018/05/Informe-009-2014-DP-ADHPD.pdf>
- Naciones Unidas. (2015). Migración, derechos humanos y gobernanza. Obtenido de Manual para parlamentarios N° 24: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MigrationHR_and_Governance_HR_PUB_15_3_SP.pdf

- OIM, DIGEMIN e INEI. (2008). “Perú: Estadística de la Migración de los Peruanos, 1990-2007”. Lima.
- OIM, INEI (2008). “Características de los migrantes internacionales, hogares de origen y receptores de remesas”. Lima.
- Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, (Provea) (2014). Informe Anual Enero-Diciembre 2014. Recuperado de: <https://www.derechos.org.ve/informe-anual/informe-anual-enerodiciembre-2014>
- Roth Deubel, A. (2008). Perspectivas Teóricas para el análisis de las políticas públicas: ¿de la razón científica al arte retórico?. Revista Ciencias Políticas. Obtenido de: <http://file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/Dialnet-PerspectivasTeoricasParaElAnalisisDeLasPoliticPu-5263711.pdf>
- Sánchez, A. (2006). “La Migración Externa Peruana un fenómeno creciente, aproximaciones a su medición”. Lima.
- Vásquez, T. (Marzo de 2014). La migración peruana a Chile: el crecimiento de la comunidad binacional Peruano Chilena. Argumentos. Recuperado el 10 de Junio de 2019 de <https://revistaargumentos.iep.org.pe/articulos/la-migracion-peruana-a-chile-el-crecimiento-de-la-comunidad-binacional-peruano-chilena/>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES
<p>¿El marco jurídico legal de los procedimientos migratorios establecidos dentro de nuestra normatividad dificultan los derechos laborales de los ciudadanos venezolanos radicados en la provincia de Piura, 2018?</p>	<p>Los migrantes venezolanos ingresados en el país con especial atención en la provincia de Piura durante el año 2018; se encuentran en un alto porcentaje en condiciones de irregularidad por efecto de su situación migratoria, ejerciendo el derecho al trabajo en condiciones vulnerables, precarias que dificultan su desarrollo y calidad de vida. Esta situación es aprovechada de mala manera por los</p>	<p>General: Analizar el marco jurídico legal de los procedimientos migratorios establecidos dentro de nuestra normatividad en relación a los derechos laborales de los ciudadanos venezolanos radicados en la provincia de Piura, durante el período 2018.</p> <p>Específicos: Identificar las formas en las que empleadores connacionales cumplen con el tratamiento</p>	<p>Variable Independiente: Procesos migratorios</p> <p>Variable Dependiente: Derechos laborales</p>

	<p>empresarios peruanos con la finalidad de pagar menos al recurso humano.</p>	<p>normativo legal aplicado a los migrantes venezolanos en relación al cumplimiento del derecho a trabajar.</p> <p>Caracterizar las condiciones sociales y familiares de los migrantes venezolanos dentro de la provincia de Piura, dentro del contexto del principio de la unidad familiar.</p>	
--	--	--	--

Tabla 16

Elaborado por: Paola Mabel Maúrtua Solórzan

MATRIZ DE CONSISTENCIA METODOLÓGICA

TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	CRITERIOS DE VALIDEZ Y CONFIABILIDAD
<p>Tipo descriptivo Diseño No Experimental</p>	<p>100 migrantes venezolanos que radican en Piura, y 10 trabajadores de la Superintendencia Nacional de Migraciones</p>	<p>Encuestas Entrevistas</p>	<p>Validación por consulta de expertos</p>

Tabla 17

CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN



CONSTANCIA DE VALIDACION

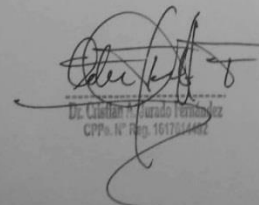
Yo, Cristian Turado Fernández con DNI N° 17614452 registrado con código N° ANR 17614452 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo Filial Piura; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad				0	
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				0	
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 06 de Diciembre del 2019.

Apellidos y Nombres: Turado Fernández Cristian
 DNI: 17614452
 Especialidad: Escuela Universitaria
 E-mail: cristianfz@ucv.edu.pe


 Dr. Cristian Turado Fernández
 CPP: N° 161714402

FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: "LOS PROCESOS MIGRATORIOS Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS INMIGRANTES
VENEZOLANOS EN LA REGIÓN PIURA 2018"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																				X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			X		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																				X	

CONSTANCIA DE VALIDACION

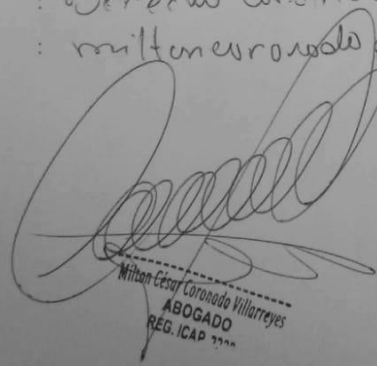
Yo, Milton César Coronado Villarreyes con DNI N° 241359069
 registrado con código N° ANR _____ de profesión Abogado
 desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad
César Vallejo Sede Piura; por medio de la presente hago
 constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se
 aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes
 apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 17 de
Diciembre del 2019.

Apellidos y Nombres : Coronado Villarreyes Milton César
 DNI : 241359069
 Especialidad : Derecho Constitucional y Administrativo
 E-mail : miltoncoronado@hotmail.com



Milton César Coronado Villarreyes
 ABOGADO
 REG. ICAP 7777

FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: "LOS PROCESOS MIGRATORIOS Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS INMIGRANTES VENEZOLANOS EN LA REGIÓN PIURA 2018"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVAC.					
		0	5	10	15	16	20	25	30	31	35	40	45	46	50	55	60	61	65	70	75		81	85	90	95	96
ASPECTOS DE VALIDACION																											
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																									X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X							
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus temas																			X							
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																			X							

CONSTANCIA DE VALIDACION

Yo, Omar Gabriel Velasco Palacios con DNI N° 05641721 registrado con código N° ANR ICAP 1804 de profesión Abogado desempeñándome actualmente como Docente Universitario; en la Universidad César Vallejo; por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia			X		
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura 17 de Diciembre del 2019.

Apellidos y Nombres : Velasco Palacios, Omar Gabriel
 DNI : 05641721
 Especialidad : Derecho Civil y Comercial
 E-mail : ovelasco@ucv.edu.pe



Mg. Omar Gabriel Velasco Palacios
11.12.2019

FICHA DE VALIDACIÓN

TEMA DE TESIS: "LOS PROCESOS MIGRATORIOS Y LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS INMIGRANTES VENEZOLANOS EN LA REGIÓN PIURA 2018"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 – 80				Excelente 81 – 100				OBSERVAC.
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															Y						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	Y				

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS RESPONSABLES DE LA FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN
MIGRATORIA – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES DEL PERÚ**

INDICACIONES: Reciban un cordial saludo ante todo; a la vez deseo pedir su colaboración en el desarrollo de esta entrevista, con la finalidad de la realización de un trabajo de investigación el cual esta titulado: “Los procesos migratorios y la vulneración laboral de los inmigrantes venezolanos en la región Piura”; por tanto sus respuestas nos ayudaran a una mejor comprensión de este fenómeno social. Gracias por su tiempo.

=====

===

1. ¿Considera que el derecho a la migración de los extranjeros venezolanos se está desarrollando de acuerdo a los parámetros normativos vigentes? ¿Qué problemas son los más frecuentes en estos casos?

2. ¿El derecho al trabajo de los migrantes venezolanos está siendo plenamente atendido y a la vez está generando un problema mucho más grande para los conciudadanos nacionales?

3. ¿Qué es lo que hace la Superintendencia Nacional de Migraciones para garantizar la situación de los migrantes venezolanos que ingresan a nuestro país en el desarrollo del marco del derecho al trabajo? ¿sus acciones son monitoreadas? ¿de qué manera?

4. ¿Qué dificultades y limitaciones se presentan en el actuar de la Superintendencia Nacional de Migraciones en el desarrollo de sus funciones normativas respecto a los migrantes venezolanos?

-
5. ¿Considera que los migrantes venezolanos que han ingresado a nuestro país en la mayoría de los casos se encuentran de manera irregular, pero que sin embargo ejercen el derecho al trabajo en condiciones no favorables? ¿Cuál es su opinión al respecto?

6. ¿Los órganos responsables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en nuestro país desarrollan la debida verificación del tratamiento legal que debe de aplicarse a los migrantes venezolanos en relación al derecho al trabajo?

7. ¿Cuáles son los mecanismos y estrategias de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral para hacer cumplir la normatividad regulatoria en materia laboral de los migrantes venezolanos?

8. ¿Los migrantes venezolanos son afectados legalmente en materia de incumplimiento y modo inadecuado por parte del empresariado peruano? ¿Cuál es su opinión al respecto?

9. ¿Los migrantes venezolanos en nuestro país han mejorado sus condiciones de calidad de vida, en relación a la de su país?

10. ¿En relación a su opinión personal la situación familiar y social de los migrantes venezolanos en nuestro país ha traído rechazo y marginación hacia este grupo de extranjeros? ¿Cuál es su posición al respecto?

¡¡GRACIAS POR SU TIEMPO Y PARTICIPACIÓN!!

ENCUESTA A LOS MIGRANTES VENEZOLANOS ASENTADOS EN LA REGIÓN PIURA

Indicaciones:

- =====
1. ¿Cuáles son las razones por las que opto en venir al Perú? (Puede marcar más de una opción).
 - Económicas
 - Políticas
 - Familiares
 - Sociales
 - Otras

 2. ¿La normatividad peruana ha resuelto sus problemas de orden migratorio y de su familia de manera favorable?
 - Si
 - No

 3. ¿Ha migrado a nuestro país con toda su carga familiar?
 - Si
 - No

 4. ¿Su opción de venir a nuestro país se debió a que ya contaba con familia migrante acá?
 - Si
 - No

 5. ¿Desde su perspectiva personal considera que los servicios de salud, educación, inserción social y reunificación familiar son accesibles y congruentes con la política migratoria?
 - Si
 - No

 6. ¿El ordenamiento legal y normativo en el Perú es congruente con la condición de vulnerabilidad de los migrantes venezolanos?
 - Si
 - No

 7. ¿El Permiso Temporal de Permanencia (PTP) así como también el Acta del Permiso Extraordinario de Trabajo brindan mejores oportunidades a la situación problemática venezolana en nuestro país?
 - Si
 - No

 8. ¿Desde su posición el Estado peruano propicia la igualdad y la equidad de los ciudadanos venezolanos por medio de las acciones desarrolladas de sensibilización orientadas a la población en general?
 - Si
 - No

9. ¿Considera que el Estado peruano debe de hacer más para poder alcanzar una plena integración de los migrantes venezolanos en el país?

- Si
- No

10. ¿Desde su opinión personal considera que los migrantes venezolanos han desarrollado mayores capacidades y habilidades para el acceso a puestos de trabajo en todos los aspectos?

- Si
- No

11. ¿Las leyes en relación a la oferta laboral para los migrantes venezolanos se cumplen en las mismas condiciones que los peruanos?

- Si
- No

12. ¿Se ha visto afectado por alguna acción que vulnere su derecho al trabajo? Especificar.

- Si
- No

13. ¿De acuerdo a lo que se observa en el medio la presencia de migrantes venezolanos ha generado conflicto social y económico en la actualidad?

- Si
- No

¿Por qué?

14. ¿Desde su opinión muy personal considera que la migración masiva venezolana ha ocasionado serias dificultades en el sistema global de nuestro país?

- Si
- No

!!!Gracias por su participación y tiempo!!!